

TEMAS PROFESIONALES

Fuentes para el estudio de temas militares en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional Aránzazu Lafuente Urién. Directora de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional Miguel Gómez Vozmediano. Jefe de Referencias de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional	3
El archivo privado de D. Rafael Fernández de la Calzada y Ferrer: Información sobre un fondo del Archivo General Militar de Ávila Agustín Carreras Zalama Jefe de la Sala de Investigadores del Archivo General Militar de Ávila	8
Generales, jefes y oficiales de los ejércitos beligerantes en la 2ª Guerra Mundial, internados en los balnearios de Jaraba (Zaragoza) Francisco Javier López Jiménez Director Técnico del Archivo General Militar de Guadalajara	12
El fondo documental de la antigua Escuela de Veterinaria de Madrid Carlos Flores Varela y Mercedes Pérez Montes Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid	16
Acceso a la información contenida en historias clínicas. Ensayo de protocolo en el Hospital General de la Defensa en Zaragoza Susana Rodríguez Román y José López Sánchez Hospital General de la Defensa en Zaragoza	19
Proyecto de apoyo a la investigación de las fuentes relativas a países vinculados históricamente con España Victoria Arias Roca Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico. Ministerio de Defensa	27
INFORMACIONES DIVERSAS	
8ª Reunión plenaria de la Junta de Archivos Militares	30
XII Reunión de la Comisión Mixta Hispano-tunecina	31
Visitas de la Directora General de Relaciones Institucionales a Archivos Militares	32
Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura para la microfilmación del fondo de la "División Azul"	33
Nuevo destino de Gustavo Castañer Marquardt en Bruselas	33
Jornadas de directores técnicos de Archivos Históricos e Intermedios del Ejército de Tierra	33
Visita de delegaciones de Túnez y Argelia a España	33
Movimiento de personal en el S.A.D.	34

34



DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Coordinación Victoria Arias Roca

Secretaría Subtte. Francisco Ramírez Rodríguez

NIPO: 076-06-167-4 D.L.: M-31005-2007

Producción editorial Ediciones del Umbral

Diseño y maqueta Mercedes García Merayo Margarita Hernández Cuyás

Fotomecánica e impresión TPA





FUENTES PARA EL ESTUDIO DE TEMAS MILITARES EN LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Aránzazu Lafuente Urién

Directora de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional

Miguel Gómez Vozmediano

Jefe de Referencias de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional

La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional radica en el Hospital Tavera de Toledo. Hace unos lustros, el Ministerio de Cultura tomó la iniciativa de catalizar tanto en sus servicios de difusión [1] como en algún archivo creado *ex novo*, como es el que presentamos en estas páginas, el enorme raudal de información y patrimonio que atesoran los Archivos Nobiliarios de nuestro país, con el fin de facilitar su conocimiento, acceso y estudio por parte de la comunidad científica en particular y los ciudadanos en general.

De esta forma, en 1989, el Ministerio de Cultura y la Fundación Ducal Medinaceli suscriben un convenio para "colaborar en la recuperación y conservación con fines de estudio e investigación de los archivos y documentos relativos a la nobleza, por entender que son un elemento esencial del Patrimonio Histórico Español". Este documento supuso el nacimiento de la sede de nuestro centro, abierto al investigador desde fines de 1993. En principio, esta nueva institución recogió la mayoría de los fondos de carácter nobiliario depositados hasta entonces en el madrileño Archivo Histórico Nacional. Desde entonces se ha seguido la política de captar nuevos archivos privados de tipo señorial o familiar que han pasado a nuestra custodia bajo distintas fórmulas jurídicas (compra, donación, comodato); además, en los últimos años estamos empezando a disponer de bases de datos e imágenes digitalizadas de otras Casas Nobiliarias procedentes de convenios de catalogación, reproducción y conservación firmados entre Cultura y sus respectivos titulares. Las cifras de este centro, pionero en el Mundo desde su concepción [2], son

reveladoras: casi 7 km de estanterías en depósito, de las que están ocupadas algo más de la mitad; 742 fondos repartidos en 243 procedencias; más de 103.000 registros con cerca de 500.000 descriptores (onomásticos, títulos nobiliarios, geográficos, instituciones y materias), todo ello volcado en la plataforma PARES (Portal de Archivos Españoles); además de las imágenes procedentes de diversos fondos que pueden consultarse de forma remota [3]. Próximamente se sumarán a este creciente banco de imágenes, cientos de miles de reproducciones de diversos fondos custodiados en nuestro centro que comienzan a ser digitalizados de forma sistemática. Por otra parte, estamos embarcados, entre otras iniciativas, en un proyecto genealógico y heráldico de gran envergadura a cuyo fin tendremos perfectamente reproducidos e identificados unos 30.000 blasones hispánicos. Además, la firma de convenios con universidades, fundaciones y otros organismos públicos o privados está propiciando la difusión de documentos que hasta ahora habían pasado prácticamente inadvertidos en medio de la masa documental conservada [4].

Habida cuenta del tradicional peso específico de la nobleza española a lo largo de los siglos, no lo olvidemos por número solo fue superada en Europa por Polonia, y su proverbial inclinación a las armas y al servicio militar, los archivos patrimoniales se nos antojan fundamentales para desentrañar muchas de las claves de nuestro pasado, donde concurren a la par documentos oficiales con manuscritos que nos hablan de la *intrahistoria* de los acontecimientos, ayudándonos a com-



prender mejor muchos aspectos que han permanecido hasta ahora desdibujados e incluso a matizar aseveraciones tenidas por axiomas [5].

Lo cierto es que muchos de los manuscritos, impresos, mapas y fotografías conservados en el Archivo de la Nobleza, nos sumergen en el mundo de la guerra en sus múltiples facetas (desde la retaguardia a los teatros de operaciones, pasando por la administración de justicia militar y por militares), la vida castrense (reclutamiento, uniformes, pagas, alojamientos), campañas y batallas, el sistema de fortificaciones (castillos, bastiones, asedios, poliorcética) y pertrechos (armamentos, armadas, suministros); sin olvidar la política belicista de reinos e imperios (ruptura de hostilidades, tratados, paces, treguas, etc.), linajes y personajes (confederaciones nobiliarias, correspondencia confidencial), ni la trayectoria biográfica desde los soldados anónimos a las personalidades más destacadas del ejército y la marina nacional e internacional, pasando por inventores, proyectistas, viajeros, piratas o espías.

Las diversas vicisitudes militares de la historia nacional e internacional aparecen reflejadas en privilegios rodados, cartas de seguro, crónicas, alianzas, nombramientos, memoriales, epístolas, bulas de cruzada, negociaciones diplomáticas y matrimoniales, informes reservados o cartas cifradas. Por ejemplo, los avatares fronterizos de la Reconquista o la colonización de las áreas arrebatadas al Islam están perfectamente documentados en los fondos de Fernán Núñez, Frías y Osuna. La proyección mediterránea bajomedieval de la Corona de Aragón, en su doble dimensión bélica y mercantil, también tiene su eco entre la documentación catalano-aragonesa del grupo de fondos Osuna, así como en alguna carpeta de Montserrat. Asimismo, se conserva una serie de confederaciones nobiliarias de los siglos XV al XVI en la que se embarcó la Casa de Arcos [6] que evidencian la crisis de la Corona castellana de la época y la compleja red de alianzas tejidas entre la aristocracia, los príncipes de la Iglesia y la Casa de Trastámara. Otras sorpresas que encontramos entre los papeles de Osuna, son los famosos epistolarios del II Conde de Tendilla, primer Capitán General de Granada, Íñigo López de Mendoza, un conjunto de documentos excepcionales para la historia militar -y política- que refleja la incorporación del territorio del Reino Nazarí a la corona de Castilla tras la conquista de Granada -que puede consultarse en su totalidad de forma remo-



Fotografía de los profesores y miembros de la Academia de Infantería de Toledo en el patio del Alcázar. Pie de foto: "Academia de Infantería. Curso de 1915-16" FERMINPESCADOR, C. 1, D. 73

ta a través del PARES. El reflejo de la política expansionista de los Reyes Católicos en Italia, incluyendo las gestas del Gran Capitán, se hallan entre los papeles de Baena, en tanto que la aventura ultramarina de Castilla puede rastrearse en los fondos de Luque; asimismo, la anexión de Navarra y su defensa de Francia a caballo entre los siglos XV y XVI aparecen en Frías [7] y Luque [8].

Las guerras donde se fragua el imperio Habsburgo, tiene un amplio reflejo documental en prácticamente todo el Archivo; aunque por destacar algún aspecto más concreto del momento tal vez cabría hacer hincapié en la nutrida correspondencia mantenida entre el Conde de Galve con su hermano el IX duque del Infantado y la administración central durante su etapa de virrey de Nueva España (1688-1696); Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza (1653-1697), VIII Conde de Galve, fue el último Mendoza que logró un alto cargo de la administración virreinal y se consagró a defender ambas costas de México de la armada inglesa y de los corsarios (como el famoso holandés Lorencillo, Lauren de Graff, autor de varias incursiones en Campeche y Portobelo), encargándose de conquistar Texas y Nuevo México, de fortificar el área circuncaribe (con Veracruz como joya de la Corona), de mantener abierta la ruta Acapulco-Manila y de sofocar sucesivas revueltas indígenas (Murla, México, etc.) [9].

Mención aparte merecen las relaciones de sucesos, avisos, gacetillas o pliegos de cordel, así como un heterogéneo conjunto de noticias ma-



nuscritas e impresas dispersas entre nuestras colecciones [10]. Las reformas militares de la Ilustración, y su política ordenancista, provocaron una batería legislativa sin precedentes; por citar, algún compendio en nuestro poder, aludimos aquí a una colección de reales órdenes relativas al Cuerpo de Ingenieros (1743-1767) [11]; también de la época es un curioso volumen facticio de satírica contra la desastrosa expedición encargada por Carlos III al general O'Reilly para conquistar Argel (1775-1788) [12], y algo posterior los registros del conde de Lacy sobre la Guerra de la Convención; por no hablar de la magnífica colección de grabados con escenas bélicas referentes a Inglaterra, la Revolución Francesa y las Guerras Napoleónicas (siglos XVI-XVIII) [13]. Por cierto, que entre las representaciones gráficas que atesoramos no faltan castillos ni navíos de guerra; si nos centramos en estas últimas, disponemos desde el alzado de un galeón, en poder de la familia Lezama, algunos de cuyos miembros desempeñaron el cargo de Veedores de la Real Armada del señorío de Vizcaya durante el siglo XVII [14], al dibujo de un buque de guerra europeo moderno bosquejado entre el fondo artístico de Sorela y Mauri [15].

Para los siglos XIX y XX, contrariamente a lo que podría pensarse al identificarse de manera simplista nobleza y Antiguo Régimen, la presencia de militares en la cultura y la política sigue siendo constante, volviéndose a dar el caso de generales ennoblecidos. La Guerra de Independencia ha dejado su huella en los archivos de Fernán Núñez, Almodóvar, Someruelos y Toreno, así como en los recientes fondos ingresados en el Archivo Torrelaguna. Es precisamente el erudito José María Queipo de Llano (1786-1843) quien escribe un versado libro titulado Noticia de los principales sucesos ocurridos en el Gobierno de España, desde el momento de la insurrección de 1808 hasta la disolución de las Cortes ordinarias de 1814, publicado en su exilio parisino por su filiación liberal. De esa época hay una nutrida documentación vinculada a los condes de Almodóvar (Orihuela, Alicante), donde se pergeña la reconstrucción del poder militar en la España fernandina [16].

Los tres conflictos carlistas que marcaron nuestro siglo XIX han dejado un amplio rastro documental en los archivos patrimoniales albergados en nuestro Centro. Particularmente ricos en este tema son los fondos Mendigorría-Torrelaguna, donde no faltan fotos de época, prensa, partes de guerra e incluso efectos tradicionalistas (bandos, banderines o boinas). Además de los documentos de las guerras carlistas, firmados por Carlos María Isidro "Carlos V", Maroto, Espartero o Zumalacárregui entre otros, destacan por su interés y rareza, los documentos de la época de dominación napoleónica y posterior Guerra de la Independencia. En especial los correspondientes a la administración francesa del denominado "4º gobierno" bajo el general Pierre Thouvenot (correspondencia y órdenes del día -21 documentos en francés-, así como asuntos relacionados con el control del hierro por el puerto de Lequeitio) y la correspondencia -11 documentos en inglés- remitida por los mandos del ejército británico y portugués a la Diputación del Señorío de Vizcaya (Lord Wellington, Canatus y Forbes) o los documentos conservados de José de Ezpeleta, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, entre 1808 y 1824.

Algo similar pasa con el Desastre del 98, pudiéndose estudiar el desastre colonial español a través de los archivos de Aledo, Torrelaguna y Michelena. Debido a su fascinación por lo militar, nos detendremos en dos personajes decimonónicos. El primero es Luis Fernández de Córdova y Remón Zarco del Valle (1853-1906), quien acometió la empresa épica de biografiar a su ilustre antepasado don Gonzalo Fernández de Córdova, el Gran Capitán. Animado por esta obra, y seguramente alentado por la memoria del teniente general Antonio Remón Zarco del Valle [17], proyectó publicar una ambiciosa Biblioteca Militar de Autores Españoles, confeccionado para este fin un formidable elenco de autores, obras y año en que



"La batería de la muerte", 1874. Fotografía del sitio de Bilbao en la Tercera Guerra Carlista. TORRELAGUNA, CP. 2, D. 21





Diarios de navegación, de José Fernández de Córdova y Ramos de Garay, Teniente General de la Armada, 1770. Detalle de un informe al Marqués de la Ensenada. MENDIGORRIA, C. 13, D. 1

fueron escritas; de forma paralela, consiguió autorización del Ministerio de Fomento para examinar y sacar copias de los documentos ubicados en archivos y bibliotecas nacionales, conservándose las fichas y resúmenes de los libros y documentos referidos a asuntos militares, citando las fuentes de las que habían sido obtenidos, ordenándolas por centurias, desde el siglo XV al XIX.

La prensa también se halla de manera profusa en los archivos con fondos contemporáneos. Así, existe un conjunto de recortes de prensa conservados en el Archivo del General Pavía, sobre "su entrada en las Cortes" que se custodian en el Archivo de los Marqueses de Mendigorría y da algunas de las claves de su asonada y el fin de la I República. En tanto que el marqués de Monistrol de Noya, es autor de un interesantísimo cuaderno de apuntes (1880-1891) donde calca armas y ropas militares o anota datos tomados de las monumentales obras eruditas de José Almirante y de Violet le Duc [18]. Mientras que, procedentes del duque del Parque, disponemos de un buen número de expedientes de juzgados y capellanes castrenses sobre nacimiento, matrimonio y defunción de militares del siglo XIX. No menos curiosos son unos proyectos para bordados de casacas militares, lo que nos introduce en el mundo de la moda y de los vistosos uniformes de la época que atesora la Casa de Osuna.

Por último, el mundo del ejército y de la guerra en el siglo XX nos depara también algunas sorpresas en el Archivo de la Nobleza, como son determinados documentos personales u oficiales pertenecientes a los fondos Mendigorría-Torre-

laguna. Así, entre las últimas remesas de ingresos en el Archivo han llegado fondos del Consulado Austro-Húngaro en Bilbao que nos hablan de las actividades desplegadas por el cónsul Guillermo Wakoning, ingeniero de minas austriaco afincado en este puerto vasco, asesor de Horacio Echevarrieta y su contacto en la creación de explotaciones mineras u otras empresas estratégicas en España, África y Alemania durante el III Reich [19], lo que le acarreó la muerte en los primeros compases de la Guerra Civil española. Otro personaje de la época que nos ha legado su documentación fue el V marqués de Mendigorría, miembro de la Falange y militar en activo durante la Guerra Civil; además, tras la contienda sirvió como ayudante de Campo del General de Brigada Uzquiano Donard, de cuya etapa guardaba un curioso informe privado sobre la entrevista en Hendaya entre Hitler y Franco. Mucho más prosaicos son los recuerdos en poder de Luis Felipe de Peñalosa, vizconde de Altamira de Vivero, alférez provisional del tercio de requetés de Segovia, donde sirvió en calidad de Jefe de Prensa y Propaganda, entre los cuales se encuentran por igual chapas de identificación militar del bando enemigo, que libritos de papel de fumar, pasando por un devocionario tradicionalista, documentos



Lámina que representa los uniformes de gala y de diario de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza. Supuesta S. XVIII. PRIEGO, CP. 16, D. 13





personales incautados a brigadistas internacionales, croquis de trincheras, alguna fotografía del reemplazo y hasta unos minuciosos diarios de campaña (11-I-1936/15-VIII-1937) [20].

En definitiva retazos de la historia que, después de muchos avatares, aguardan a los investigadores y curiosos que ojeen sus páginas, recuerden a sus protagonistas y nos desvelen sus secretos.

- [1] Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica y Guías de Fuentes, confeccionados por el Centro de Información Documental de Archivos.
- [2] LAFUENTE URIÉN, Aránzazu: "Proceso de formación del Archivo de la Nobleza (Toledo)", I Simposium los Archivos Familiares en la Historia de España: Estado de la Cuestión, Santander, 1996, pp. 11-41; "Los Archivos Familiares: la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. Tratamiento archivístico y fuentes documentales", La investigación y las fuentes documentales de los archivos, Guadalajara, 1996, pp. 11-41; así como "Los Archivos Nobiliarios: formación y conservación. La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional", E. SARASA y E. SERRANO (coords.): Congreso Científico Señorío y feudalismo, 15 años después. Zaragoza 11-12-XI-2004 (en prensa).
- [3] Pueden consultarse a través de la Plataforma PARES más de 600.000 imágenes de Frías (desde la Caja 1 a la 423), 14.000 imágenes con las Cartas de Osuna (Cajas 1-74), 6.000 imágenes con la totalidad del Archivo de Cifuentes, 800 imágenes con el Epistolario del Conde de Tendilla (Osuna,c.3406). Además están pendientes de migrar al PARES 190.000 imágenes de los fondos completos de Parcent, Agoncillo, Cameros y Priego.
- [4] Buen ejemplo es el reciente libro de Michael ROHRSCHNEI-DER: Der gesvheiterte Frieden von Münster. Spaniens Ringem mit Frankreich auf dem Westfälischen Friedenskongress (1643-1649), Münster, 2007, donde se explicita el papel del conde de Peñaranda de Bracamonte en la Paz de Münster y el Tratado de Wetsfalia, fruto de un convenio entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de Bonn (1999-2001) para microfilmar legajos del grupo de fondos Frías relativos a dicha cuestión.
- [5] Algunas de estas reflexiones en Francisco GALLO LEÓN.: "Fuentes para la historia militar en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional", Sistema Archivístico de la Defensa, 6 (2002), pp. 10-14. Mucho más por extensos con los trabajos para la época de los Austrias de Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO: "Fuentes para la historia militar de los siglos XVI y XVII en los Archivos Nobiliarios españoles", Enrique GARCÍA HERNÁN y Davide MAFFI (eds.): Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica: Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700), Madrid, 2006, II, pp. 567-588; y para la Edad Contemporánea en Aránzazu LAFUENTE URIÉN: "Documentos de políticos y militares en los Archivos nobiliarios y privados", VII Jornadas Investigación de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. España entre Repúblicas 1868-1939, Guadalajara 15-18 de noviembre de 2005 (en prensa).
- [6] SHANH. Osuna, C. 1635, D. 3 (1-64).
- [7] Los vaivenes militares sobre la defensa de dicha plaza fuerte hacia 1494 en SHANH. Frías, C 18.
- [8] SNAHN, Luque, C. 159, D. 1 contiene un cuaderno con una serie de documentos cosidos, la mayor parte de ellas Reales Cédulas, dirigidos a Cristóbal de Villalba, Coronel de Infantería y Alcaide de la villa de Estella (Navarra), relativas a su actividad militar en la campaña de incorporación del Reino de Navarra a Castilla. En ellas se le transmiten órdenes sobre el envío y reclutamiento de tropas y el mantenimiento de diferentes fortalezas y

plazas durante esta campaña, así como de otras con Portugal.

[9] SNAHN. Osuna, CT. 54, 55 y 622.

- [10] Como muestra, Amberes durante sublevación de Países Bajos en el reinado de Felipe II, y mucho después, suministró noticias casi a diario a todas las cancillerías europeas. Una nutrida recopilación de los avisos enviados entre 1565-85 a Giovanni Pinelli, mecenas y bibliófilo genovés, se puede consular en la Biblioteca Ambrosiana de Milán; aunque entre nuestros fondos también puede rastrearse este mercadeo de noticias entre los impresos recopilados de forma coetánea por los duques de Pastrana y Gandía.
- [11] SNAHN. Mendigorría, C. 340, D. 14-18. Esta recopilación se debe a Antonio Remón Zarco Valle Orbaneja, capitán de ingenieros, quien acometió un inventario general del Archivo de la Dirección General de Ingenieros, entre 1766 a 1773.
- [12] Incluye multitud de grabados, la mayoría extranjeros y sobre los temas más diversos, vistas de ciudades, estampas religiosas, personajes históricos, tipos humanos y costumbres exóticas.
- [13] SNAHN. Torrelaguna, C. 334, D. 1.
- [14] SNAHN. Baena, CP. 4, D. 1.
- [15] SNAHN. Sorela y Mauri, CP. 1, D. 87.
- [16] A título indicativo, en una sola de sus cajas se hallan documentos tales como las "Bases o principios generales para la dotación de Artillería en los ejércitos y plazas de la Península" (1820); un diario militar del ejercito del Centro (15-VI-1815/31-I-1816); un Estado de la fuerza del cuerpo de artillería que falta en el ejércitos. (enero de 1816); un Reglamento para la organización del Ejercito de Portugal (21-II-1816, Río de Janeiro); Colección de Reales Ordenes recibidos por Joaquín Blake, Presidente de la Junta de Defensa de la Península sobre la Guerra de la Independencia (1823); Correspondencia del Inspector General de Infantería con el Gobierno sobre la distribución de los últimos reemplazos en los cuerpos del arma y medios para enviarlos a sus destinos (marzo de 1823); Real Orden fijando el orden de marcha para la columna que acompañó al Rey a Sevilla (marzo de 1823)... SNAHN. Almodóvar, C. 8, D. 14.
- [17] Antonio Remón Zarco del Valle y Huet (La Habana, 1785-Madrid, 1866). Su padre fue teniente coronel de Ingenieros y secretario de la Capitanía General de Cuba, y su madre hija del teniente general de Ingenieros Luís Huet. Tomó parte en la campaña de Portugal y en la guerra de la Independencia, ascendiendo en 1812 a brigadier. Fue ministro de la Guerra en 1820, en el gobierno provisional al restablecerse el régimen constitucional. Mariscal de Campo en 1821, capitán general de Aragón en 1822 y diputado por La Habana en 1823. Ese año fue destituido y despojado de todos sus honores. Muerto Fernando VII, desempeñó la cartera de Guerra en el gabinete de Francisco Cea Bermúdez. Intervino en la I Guerra Carlista durante tres años y en 1836 ascendió a teniente general. Fue embajador en Austria, Prusia y Rusia, donde fue condecorado Además, ejerció como presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y miembro de la Real Academia de la Historia, amén de pertenecer a las Reales Academias de San Petersburgo, Estocolmo y París. PUIG-SAMPER, M.A. Y REBOK, S.: "Virtuti et merito. El reconocimiento oficial de Alexander von Humboldt en España", Alexander von Humboldt im Netz, V/8 (2004). En memoria a su extraordinaria obra, por Orden Ministerial de Defensa 14/2003, de 7 de febrero, se creó el premio "Ingeniero General Zarco del Valle".
- [18] SNAHN. Mendigorría, C. 240, D. 69-176 y C. 241, D. 1-987.
- [19] SNAHN. Torrelaguna, Vínculo de Wakoning, 4 cajas (1860-1920).
- [20] Se trata del fondo VIVERO, el último por ahora en ingresar en nuestro archivo, que se halla en proceso de identificación y todavía está pendiente de catalogar.



EL ARCHIVO PRIVADO DE DON RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA CALZADA Y FERRER: INFORMACIÓN SOBRE UN FONDO DEL ARCHIVO GENERAL MILITAR DE ÁVILA

Agustín Carreras Zalama

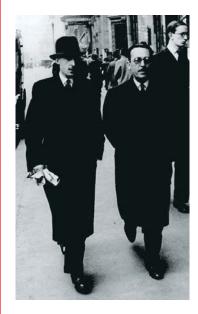
Jefe de Sala de Investigadores Archivo General Militar de Ávila

La abundante bibliografía surgida este año con motivo del setenta aniversario del inicio de la Guerra Civil Española se ha ocupado también, si bien no de un modo explícito, de hacer referencia a la última etapa de la misma. Por ello, nos parece oportuno citar los trabajos que, a lo largo del tiempo, se han dedicado de una manera específica, a este tema. Entre otras, destacaríamos las obras de los siguientes autores: José Martínez Bande [1], Luís Romero [2], Ángel Bahomonde Magro y Javier Cervera Gil [3], Javier Redondo Rodelas [4], Vicente Rojo [5] y el propio Segismundo Casado [6]. Por otra parte, existen otros títulos que, aunque no se ciñen al final de la Guerra de España, ayudan muy bien a su comprensión. En este sentido, nos parece muy oportuno citar a los siguientes ensayistas: Helen Graham [7], Jorge Martínez Reverte [8], Ricardo Miralles [9], Gabriel Jackson y Víctor Alba [10], Patricio de Blas Zabaleta y Eva de Blas Martín-Merás [11], José Andrés Rojo [12] y a Manuela Aroca Mohedano [13].

Los protagonistas

Centrándonos en el título de este trabajo, comenzaremos diciendo que una de las figuras que quedan más desdibujadas en el exilio español es precisamente la del principal ejecutor del golpe de estado que puso fin a la legitimidad republicana, esto es, el Coronel don Segismundo Casado López. El golpe militar, llevado a cabo los días cinco

y seis de marzo de 1939, en oposición a la política del doctor don Juan Negrín, tuvo su apoyo en los sectores más a la izquierda del PSOE, liderados por Francisco Largo Caballero, y, también, en los más moderados del mismo, esto es, los seguidores de don Julián Besteiro, en la central anarcosindicalista (Confederación Nacional del Trabajo) en miembros de la Unión General de Trabajadores, militantes de Izquierda Republicana (el partido de don Manuel Azaña), afiliados al partido Sindicalista de Pestaña, etc. Todos ellos tendrán su representación en el Consejo Nacional de Defensa casadista.



Fotografía, fechada en Londres en septiembre de 1939, del Coronel don Segismundo Casado y don Rafael Fernández de la Calzada y Ferrer. AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D. 5







Fotografías impresas en Londres por Wide World Photo, de perfil, medio busto, del Coronel don Segismundo Casado López con traje militar. [En la parte inferior de las fotos figura el texto: Colonel Segismundo Casado].

Foto izqda.: AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D. 2 Foto dcha.: AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D. 1

Don Rafael Fernández de la Calzada y Ferrer, quien da nombre al fondo privado que custodia el Archivo General Militar de Ávila [14], va a ser precisamente uno de los principales colaboradores militares de Casado en los últimos acontecimientos del final de la II República. Antes de referirnos a él, debemos hacer mención a que dicha documentación es fruto del legado que éste hizo a través de la Embajada Española en Londres. Con posterioridad, la Subdirección General de Patrimonio Histórico Artístico del Ministerio de Defensa depositó temporalmente dicho material documental, en concreto el 29 de noviembre de 2004, en el Archivo General Militar de Ávila que es, sin temor a dudas, uno de los mejores referentes para la investigación y estudio sobre la Guerra Civil Española.

Rafael Calzada Ferrer, como también se le conoce, nació en Asturias en 1914. Sus antepasados, al igual que él, poseían el título de caballero, que les había otorgado Carlos V en 1530. Su padre, ateniéndonos a la documentación abulense, cuando fallece en 1937, era Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid. Calzada Ferrer fue pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, en 1933, para perfeccionar su formación en el idioma inglés en el Reino Unido. Ya, en 1931, había ejercido como profesor de dicha lengua en la Casa de la República de Madrid. Su título de Bachiller le fue expedido por la Universidad de Madrid el 16 de enero de 1935. Era Licenciado en Derecho.

Como don Segismundo Casado, Rafael Fernández de la Calzada fue masón, miembro de la Logia Conde de Aranda de la Gran Logia Española. Entre los cargos políticos que ocupó destacan el de Secretario General de la Juventud Reformista de Madrid en 1930. En 1931 era miembro de la Juventud Republicana Liberal Democrática. Fue Delegado de Deportes del Distrito de Buenavista de Madrid por Izquierda Republicana en 1934, también fue miembro del Consejo Nacional de las Juventudes de dicho partido.

En el plano militar, debemos hacer mención a que en 1937 era Comandante de la 75 Brigada Mixta. En septiembre de ese mismo año supera el curso de Jefe de Batallón, realizado en la Escuela de Aplicación de Infantería de Barajas. En mayo de 1938 se hace cargo, con carácter urgente, de la 35 Brigada Mixta, de la que había sido su jefe anterior don Liberino González y González, anarquista, que fue en marzo del treinta y nueve otro de los represores, junto con Calzada y Cipriano Mera (el Teniente Coronel anarquista) de la insubordinación interna protagonizada por algunos militares de filiación comunista. El 28 de septiembre de 1938 se le concedió, junto con otros miembros de la 35 Brigada Mixta, la Medalla del Deber. Fue Ayudante de Campo del Coronel don Segismundo Casado López.

Se exilió en Londres en marzo de 1939. Años después dirigió los negocios de una compañía que poseía los mejores restaurantes de Londres. Durante catorce años fue Presidente de la Asociación de Restaurantes de dicha ciudad.

El auténtico actor de este fondo, por su relevancia histórica, va a ser el propio Coronel don Segismundo Casado López. De él sabemos que nació en Nava de la Asunción (Segovia) el 10 de octubre del año 1893, falleciendo en Madrid el 18 de diciembre de 1968. Su padre fue oficial de tro-









pa. De él cuenta Casado que, cuando fue a hacer el servicio militar era bracero del campo y analfabeto. Su hermano, César, fue también militar. A través de la documentación, sabemos que rompió relaciones con él al inicio del exilio.

Estudió bachillerato y a los 14 años ingresó en la Academia Militar de Caballería de Valladolid. En 1911 finalizó dichos estudios. Ese mismo año y con diecisiete años fue promovido a teniente. En 1918 ingresó en la Escuela Superior de Guerra, ascendiendo poco después a capitán. Terminados los cinco cursos obtuvo el Diploma de Estado Mayor, llevando a cabo las prácticas en África, Madrid y Navarra.

Se mantuvo en rebeldía durante el Golpe de Estado de Primo de Rivera. Conducta que le ocasionó el ingreso en prisiones militares. En 1929 ascendió a Comandante y en 1930 fue nombrado Profesor de Táctica de la Escuela Superior de Guerra.

En 1935, siendo ya miembro de la Masonería, fue designado Jefe de Escolta del Presidente de la República. En 1936 ocupaba el mismo cargo al servicio de don Manuel Azaña. En agosto de ese mismo año fue nombrado Jefe del Estado Mayor en Somosierra. Con el gobierno de Francisco Largo Caballero asciende a Teniente Coronel. En marzo de 1938 es Jefe del Ejército de Andalucía. En mayo de ese año es ascendido a Coronel, siendo investido como Jefe del Ejército del Centro, en sustitución del General Miaja. Participó en las Batallas de Madrid, Brunete y Extremadura.

Dado que el gobierno de Burgos únicamente aceptaba la rendición incondicional del Consejo Nacional de Defensa y, por ende, del Ejército Popular de la República, y ante la inminente entrada de Franco en Madrid, don Segismundo Casado parte para Valencia. Desde el Puerto de Gandía se embarca en el HMS Galatea. La primera escala es Marsella (Francia), de ahí se exilia a Londres, donde vivirá entre los años 1939 y 1947. Publica en 1939 *The Last Days of Madrid* [Los últimos días de Madrid]. Fue comentarista político de la BBC. En Inglaterra tuvo una hija, que falleció el cinco de noviembre de 1946, fruto de su relación con Mrs. Norah Purcell.

En 1947 parte para Colombia. Poco después pasa a Venezuela, donde ocupará diversos cargos en INDULAC, empresa filial de la multinacional suiza NESTLE. Años después le acompañarán en el exilio su mujer Carmen Santodomingo y sus hijos Carmen y Segismundo.

Una vez que se produjo su jubilación en la empresa privada, regresa a España en 1961. Fallece en 1968, tras siete años de enfermedad, no consiguiendo reintegrarse en el Ejército como era su deseo ni percibirá, por tanto, su pensión militar, por la que tanto luchara. Poco antes de morir editó sus memorias, que llevan por título *Así cayó Madrid*.

La documentación

En lo que respecta a este fondo tan interesante, debemos destacar, en primer lugar, la correspondencia particular entre don Segismundo Casado y don Rafael Fernández de la Calzada y Ferrer [15]. A través de numerosas cartas escritas por ambos a lo largo de los años podemos conocer de primera mano la situación económica y laboral del Coronel Casado, su delicado estado de salud, su situación anímica, sus relaciones sentimentales y familiares, así como su opinión sobre diversos dirigentes republicanos, las tentativas de llegar a acuerdos entre los monárquicos y republicanos del exilio, y, también, sobre el contexto internacional que les tocó vivir (son abundantes las referencias a la Guerra Fría, la situación en Inglaterra, especialmente desde el ascenso de los laboristas al gobierno, a Venezuela y, como no, a España), etcétera. En menor medida, hay también cartas con don José del Río, con don Álvaro de Albornoz, con la viuda de Casado, Carmen Santodomingo, con el hijo de éste, Segismundo Casado Santodomingo, o con el historiador Luis Romero, autor del libro que lleva por título El

final de la guerra, al que ya hemos aludido.

Por otra parte, y dentro de lo que hemos venido en llamar objetos personales de carácter oficial [16], son llamativos los carnets de las organizaciones juveniles de los partidos políticos a los que estuvo afiliado Calzada. Singulares son, sin duda, la cédula militar de identidad, el carnet militar, etc. de Rafael Fernández de la Calzada.



Fotografía del Coronel don Segismundo Casado con su hija María Cristina y la madre de ésta, Mrs. Norah Purcell. AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D

Archivístico

Existen, además, documentos personales, de don Rafael Calzada que se corresponden con sus funciones militares, políticas, o dentro de la Masonería, centrándose en el momento en la que ésta dice haberse visto obligada a abandonar el país.

Llamativas son sin duda las escuetas anotaciones diarias efectuadas por el Ayudante de Campo de Casado que abarcarían desde el 28 de marzo de 1939 hasta el 10 de noviembre de 1941, por las que podemos saber algo más sobre los primeros años de exilio en Inglaterra.

Una auténtica maravilla de este fondo es el original manuscrito y algunos capítulos mecanografiados del libro que el Coronel Segismundo Casado publicara en Londres en 1939 y que lleva por título *The Last Days of Madrid*. Las directivas del trabajo, que aparecen en castellano y en inglés, nos dicen bien a las claras cuáles eran los objetivos perseguidos por el Coronel Casado con la publicación de este texto

Asimismo es digna de ser mencionada la presencia de documentos relacionados con la propuesta de negociación de paz entre el Consejo Nacional de Defensa y el Gobierno Nacionalista. La originalidad de dicho documento viene corroborada por la firma de don José del Río, Secretario del mismo. También, y dentro de este apartado, se incluirían las llamadas "Concesiones del Generalísimo."

Debemos destacar, igualmente, una carta enviada al Duque de Alba, Embajador de España en Londres, fechada el 9 de marzo de 1940, por la que se le pide que dé curso a un escrito dirigido





Fotografías fechadas en Venezuela el 22 de enero de 1958, del Coronel don Segismundo Casado, su mujer, doña Carmen Santodomingo y sus hijos, don Segismundo y doña Carmen Casado Santodomingo.

AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D. 8 AGMAV, C. 1125, Cp. 7, D. 7 al Jefe del Estado Español, General Francisco Franco, en el que se rinde homenaje al General Escobar, recientemente fusilado.

Si bien son conocidas, e incluso han sido publicadas con un formato de libro, no por ello debemos dejar de mencionar la presencia de copias mecanografiadas de diversas cartas fruto de la correspondencia entre don Juan Negrín, don Francisco Méndez Aspe y don Indalecio Prieto.

Las doce fotografías que compone la serie, algunas de ellas inéditas, nos ayudan a ubicarnos mucho mejor en el contexto del exilio del Coronel Casado y el de su subordinado y amigo Calzada.

Existen, asimismo, numerosos recortes de prensa que nos sitúan en los hechos de marzo del treinta y nueve, así como sobre el exilio, retorno a España y muerte de don Segismundo.

Sin temor a dudas, el fondo de don Rafael Fernández de la Calzada y Ferrer nos ayuda a interpretar y a entender mejor la óptica de Casado sobre los hechos finales de la República y nos revelan la compleja personalidad del principal artífice de los mismos.

- [1] Los cien últimos días de la República. Barcelona: Luis de Caralt, [1973].
- [2] El final de la guerra. Barcelona: Ariel,1976.
- [3] Así terminó la guerra de España (2ª ed.). Madrid: Marcial Pons, 2000. De Javier Cervera es también una obra muy útil que lleva por título "Madrid en guerra: La ciudad clandestina (Madrid: Alianza Editorial, 1998).
- [4]"Los últimos días de la Guerra. [Prólogo de Ángel Bahomonde]. Barcelona: Grupo Unidad Editorial S. A. Biblioteca El Mundo, 2005.
- [5] ¡*Alerta los pueblos!*: Estudio político-militar del final de la Guerra española.". Barcelona: Ariel, 1974.
- [6] Así cayó Madrid. Madrid: Guadiana, 1968.
- [7] El PSOE en la Guerra Civil: poder, crisis y derrota (1936-1939). [Barcelona]: Debate, 2005.
- [8] La Batalla del Ebro. Barcelona: Crítica, 2004.
- [9] Juan Negrín: La República en guerra. Madrid: Temas de Hoy, 2003.
- [10] Juan Negrín. Barcelona: Ediciones B, 2004.
- [11] Julián Besteiro: Nadar contra corriente. Madrid: Algaba, [2002].
- [12] Vicente Rojo:Retrato de un general republicano. Barcelona: Tusquets, 2006.
- [13] General Juan Hernández Saravia: El ayudante militar de Azaña. Madrid: Oberón, 2006.
- [14] AGMAV, Caja 1124, Carpetas 1 a 10 y AGMAV, Caja 1125, Carpetas 1 a 10.
- [15] AGMAV, Caja 1124, Carpeta 1.
- [16] AGMAV, Caja 1124, Carpeta 3.





GENERALES, JEFES Y OFICIALES DE LOS EJÉRCITOS BELIGERANTES EN LA 2^a GUERRA MUNDIAL, INTERNADOS EN LOS BALNEARIOS DE JARABA (ZARAGOZA)

F. Javier López Jiménez

La documentación conservada en el Archivo General Militar de Guadalajara sobre los balnearios de Jaraba y los oficiales en ellos internados, llegó al Archivo con el fondo del Depósito de Concentración y Clasificación de Personal Extranjero de Miranda de Ebro [1]. Apenas se conserva una caja con relaciones de ingreso y libertad, incidentes, fugas, relaciones de internados, correspondencia, asuntos económicos y de la Comandancia Militar, tramitados por la Subsecretaría en sus relaciones con esa comandancia, el campo de Miranda de Ebro y diferentes Capitanías Generales, para los años 1943 a 1945.

1.- Los Balnearios de Jaraba [2]

La localidad de Jaraba (Zaragoza) acogía en su término los balnearios *Aguas y Balneario Sicilia*, *Estación Termal Baños de Serón* y *Balneario de la Virgen*, en cuyas instalaciones hoteleras se alojará desde enero de 1943 a oficiales extranjeros, prisioneros de guerra o evadidos de los ejércitos beligerantes en la Segunda Guerra Mundial. Por esas fechas, se había tanteado también la creación de un nuevo campo en Cervera, utilizando las instalaciones cuarteleras del Regimiento de Infantería 116, que pasaría de guarnición a la Fábrica de Tabacos de Tarragona, propiedad del Ministerio de Hacienda [3].

Frente a las denominaciones de *Campo de Concentración*, *Depósito de Prisioneros* o *Depósito de Concentración* de Miranda para el internamiento de tropa y suboficiales de esos mismos ejércitos beligerantes, para la oficialidad se diferenciarán las condiciones de internamiento: en Miranda, en

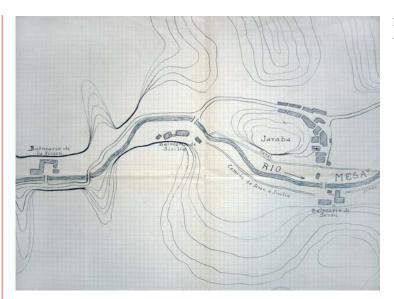
barracones separados, y en Jaraba – *Residencia de Generales, Jefes y Oficiales* – con mejor calidad de los alojamientos, mayor importe de las raciones para alimentación (15 pesetas diarias frente a las 3,40 pesetas de los primeros) y un régimen de libertad absoluta durante el día.

En 1943 habían circulado nuevas normas para la clasificación de los prisioneros de guerra evadidos y los refugiados extranjeros internados o presos en campos y prisiones españolas. En su retención, internamiento y trámites de repatria-



Propuesta de alojamiento del Gran Balneario Vichy Catalán. AGMG. DCME, caja 156.





Detalle de ubicación de los balnearios. AGMG. DCME, caja 156.

ción intervendrán tres ministerios: Ejército, Asuntos Exteriores y Gobernación [4], que contemplan en esas normas el acuerdo de enviar a Jaraba a la oficialidad, mientras que el personal en edad militar, tropa y suboficiales, seguirá siendo internado en Miranda.

La experiencia de Jaraba resultará un fracaso, así reconocido por la Subsecretaría apenas seis meses después de su apertura, achacándolo a las continuas fugas de los oficiales extranjeros, a la negativa de otros a ser trasladados, y a las acusaciones de realizar actividades de propaganda subversiva [5]. Aunque para su traslado a Jaraba se les exigía *solemne declaración* de no evadirse, así como firmar de conformidad su salida [6], a lo largo de febrero y marzo se habían producido quejas por el rosario de evasiones (dieciocho en la primera quincena de marzo), que se continuarán más adelante.

Pensando en la temporada de baños, los propietarios de los balnearios intentarán, infructuo-samente, una subida en la tarifa de alojamiento, gastos que les eran pagados a los propietarios por la pagaduría de intendencia de Calatayud [7]. A primeros de junio solicitan se aumente a 22 pesetas el alojamiento, alegando que las habitaciones tenían los precios regulados por el Patronato Nacional de Turismo, y que en otros hoteles que alojaban a oficiales extranjeros en las mismas circunstancias las estancias se pagaban entre 30 y 40 pesetas [8].

Jaraba se financiará mediante un primer crédito extraordinario de millón y medio de pesetas, aunque las embajadas y Cruz Roja Internacional debían contribuir a esos gastos y hacerse cargo de los de repatriación [9]. Diversas relaciones conservadas informan de la nacionalidad, nombres, apellidos y fechas de estancia, figurando naturales de Canadá, Bélgica, Polonia, Inglaterra o Francia, y en menor número de Estados Unidos, Holanda, Checoslovaquia, Argentina, Sudáfrica e Italia.

De acuerdo con esas relaciones, las estancias del primer trimestre de 1943 serán 13.409, correspondiendo el mayor número a canadienses (4.726), polacos (2.541) o franceses (2.352), y en menor número figuran las 17 estancias de un sudafricano o las 73 de un argentino. Para el segundo trimestre las estancias son ya la mitad (7.604), descendiendo notablemente para el tercer trimestre (1.684). En el caso de los prisioneros polacos, se conservan relaciones de sus estancias hasta enero de 1944.

2.- La comandancia militar de Jaraba

Para el régimen y control de esos extranjeros se establece una Comandancia Militar, dependiente del Capitán General de la 5ª Región Militar, y se dictan instrucciones para su planta y funcionamiento. Un comandante-jefe, un oficial médico y como tropa-escolta una Sección de Infantería (aunque será un destacamento del Regimiento de Artillería de Calatayud). Para los servicios de la Comandancia se contará con un camión y cupo de gasolina, solicitándose el tendido de una línea telefónica desde Alhama de Aragón.

El comandante militar conocerá de antemano los menús del desayuno, comida y cena. Queda prohibida la recepción de propaganda y sola-





mente se permitirá la lectura de los periódicos nacionales españoles. Para la asistencia médica acudirán a Calatayud o al Hospital Militar de Zaragoza, y para la vigilancia del persona civil y las visitas de los internados, se solicitarán agentes de policía. Los oficiales serán agrupados por nacionalidades y contarán con un enlace con el comandante.

Tendrán libertad absoluta durante el día, aunque deberán permanecer en sus habitaciones desde las nueve de la noche a las ocho de la mañana. A los internados se les abrirá una ficha filiadora (apellidos, nombre, nacionalidad, naturaleza, graduación, fecha de entrada en España e ingreso en Jaraba) y su libertad se producirá mediante orden expresa del Capitán General de la 5ª Región Militar, tras recibir las comunicaciones desde la Subsecretaría.

Se establece también censura militar para la correspondencia personal recibida, entregándose abierta la de salida y traduciéndose las de idiomas extranjeros. Las visitas de familiares las concede la Subsecretaría del Ejército que comunicará la decisión al interesado y a la Capitanía General de Zaragoza, mientras que las visitas de los representantes diplomáticos, agregados militares y delegaciones de la Cruz Roja se tramitarán por conducto de Asuntos Exteriores.

Granual Stables Targetting Salves Sal	TA DON PRANCINGO NA TO RESIDENCIA ENTON TALIDAD Y CATROCRIA	T IN HL DIA DE LA FECHA SON ENTRES LYANGO, PARA SU THABLADO AL BALBEA LO ORDETADO FOR LA SUPERIORIDAD	GOS EXPRESION DE SU BAS
Grantel Strong Strong	GRADUAGIOS	NONSHES Y APELLIDOS	FAG TOTAL IDAD
Obrosel Survey of the Control of the			
Obrosel Services Organic Services Obrosel Services Organic Services Organic Services Organic Services Obrasel Services Obrase	downers.	BOUNDED BY TANTITON WAS A	Frances
Shroned Gyronel Mindowski Telefician Considerate Mindowski Telefician Foliago Considerate Foliago Consider		DESARBARS Jann	
Testent Correct INTEREST Rail INTEREST Rail Decommend to Commend to Decommend to	Woronel	HEVELLE Band	deposit on an
Openaments Litture Bail Description Descr	Teniente Coronel	MROMONIKI Wlatislaw	Palesa
Commission Co	Opening to	MUNICIPAL HAUL	Beles
Observations Detroited Senditie Frances Octown and Octown and	Con_dente	THOUAS Janes -	Ontal fanus
Commission 5 (CVASPARIDI Learnet 16 (CVASPARIDI Learnet 17 (CVASPARIDI LEARNET 18 (CVASPARIDI LEARNE 18 (CVASPARIDI LEARNET 18 (CVASPARID	Opendante	BERTHERGEE Beneditte	Frances
Gentlan GREEN Denis Joseph Jay tan ANDS Age STREET DE FISTER Jay tan ANDS Age STREET DE FISTER Jay tan La Fill's Central Green Street Jay tan Jay Corrit Cornain Jay tan Jay tan Jay Corrit Cornain Jay tan	Oteandante.	GIOVAGRANDI Learent	14
Ogitan Olim Desir Joseph Janes Desir Joseph		BROWNELL Arthury Victor	
Septime PORTON SOURCED Vierre 16 Deptime La Time Reschort Cornelle Considere Consider		GREER Denis Joseph	14
Caption L. Firm Coards Divided Tax Court Cornels Divided Tax Court Cornels Divided Tax Court Cornels Divided Tax Court Cornels Divided Tax Court Court Divided Tax Court Court Divided Tax Court Divided Tax Court Divided Tax Court Divided Tax Court Divided Tourt Div		AUGE Ales	
Septian FREVOR 140 Court Cerusin 16 Option Strict Administration 16 Option Strict Option		DESIROR SQUILIPE Fierre	
Septem SERIOR JANCOURT Volunte Folion Option String Folion Option String Folion Series Folion Series Folion Series Folion Series Folion		TOTAL WEST OF	
Unitar VIRILAR Flatings 14 price Danie Page Danie Page Danie Dani		HENTICA JANFORNY WALLS	15
Objish DYNOT Joseph Falge Spitam Play Boott General Ge	Capitan	WITHILAY Wiedinies	101.000
Septian PLAT Rocat Occasions Septian PLAT Rocat Constitute Septian Sep	Capitom	DRYROY Joseph	Walten
Captian TINI Jone Below David Fore Tobert Gandiens of David Fore Tobert Gandiens of David Fore Tobert Gandiens of David Fore David Gandiens of David Gandiens Gandien		DRAUT Recuit	Can ad farms
Superior Service Considers Superior Service Considers Superior Sup		Winin Joan	Belga
Septian JARRENT Pierre Pranse Saptian Jalies Do Grafia Herre De Saptian Jalies Do Grafia Herre De Jales Strutte Paul Strutte Paul Strutte de Roya 14 de Roya de 1942, 21 Oct. Marie Porte Paul Paul Paul Paul Paul Paul Paul Paul		BARON Pierre	Ospet tenre
Strate sales of county feet and feet an	Capitan	7800 AFO Jean Robert	14
Strain Strain 1 FEBRUARY STRAIN STRAI	Vepites	MAIRESSE Pierre	Frances
STREET : VERT 201100. Firends to Express to Response to 1.740. The Control for the format f	Webland .	HARLON DU COMAIL Herne	
Firends as Epro 14 de Roero de 1.742,			Belga
Freque Ford Paris			
Freque Ford Paris		Firence de Euro 14 de Ene	ro de 1.948.
him with			0
holines en de ainte () . S. Rome a Left / 12 ())		Elipe form	facies)
he s Rome a 20/0/10 m 3.			
no 3. Rome a seft/12 1		Contract of the Contract of th	
1. S. Rome a 20/5/10		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
n 3.	ne malos en al	lesuly 1 to the total	
m 3.	1.0.	201-1-1 REEL S	
w3.	is I ressure of a	1 5/49 Marie (1)	
W3.	4	1 1000000000000000000000000000000000000	
	201-3	NAME OF THE PARTY	

Primera expedición de oficiales a Jaraba. AGMG. DCME, caja 156.

3.- Ingresos y repatriaciones

A mediados de enero se circula a las Capitanías Generales el destino de los prisioneros y evadidos extranjeros a Miranda o Jaraba. Entre los días 14 y 16 de enero de 1943 saldrán del campo de Miranda los primeros 164 oficiales extranjeros, en siete expediciones al mando de oficiales españoles, conservándose las relaciones de traslado con las incidencias de esas primeras expediciones [10]. A finales de enero serán ya 167 (62 en el Balneario Sicilia, 27 en el Balneario La Virgen y 68 en el Balneario Serón), a los que se suman otros 48 a principios de febrero.

De manera paralela, aunque en menor número, se producen ingresos desde algunas cárceles (9 oficiales de las prisiones de Jaca y Huesca el 9 de febrero; otros 13 desde Zaragoza el 21 de marzo; el 9 de abril se autoriza el traslado de 20 oficiales internados en diferentes cárceles de la 4ª Región Militar, además de otros 19 que estaban a disposición del Capitán General de la 5ª Región Militar; el 6 de mayo ingresan diez oficiales desde la Prisión Celular de Barcelona, etc.)

Pero el régimen de ingresos se paraliza y a finales de año se ordena su cierre aunque pocos días después se pone de nuevo en funcionamiento. En esas fechas estaban pendientes de ser trasladados desde Miranda 52 oficiales, aunque 48 se niegan al traslado, al igual que otros 27 que también se negarán a ser trasladados en febrero de 1944, con su firma. A lo largo de 1944 apenas serán 30 los oficiales internados y solamente 2 en 1945, siendo repatriado el último extranjero en febrero de 1946, fecha en que también se cierra Miranda de Ebro.

De las liberaciones, individuales o en grupo, se hacen cargo las representaciones diplomáticas o la Cruz Roja Internacional, contando con la ayuda de agentes de Policía o Guardia Civil para la vigilancia y custodia hasta su llegada a los puestos fronterizos de La Línea de la Concepción, Algeciras o Valencia de Alcántara [11]. En febrero de 1943, por mediación del agregado eclesiástico de la embajada francesa, Monseñor Boyer-Mas, se entregan a la Cruz Roja Española 43 franceses con visado de entrada en el Marruecos francés.

4.- Incidentes

El 30 de marzo de 1943 se produce un incidente con voluntarios de la División Azul en Calata-





Traslado de dos extranjeros a Jaraba. AGMG. DCME, caja 156.

yud. Según informa el Capitán General de Zaragoza [12], los oficiales extranjeros acudían a Calatayud para ser asistidos por un odontólogo, ya que *las enfermedades de la boca son las que predominan entre los internados*, contando con un servicio de autobús con salida desde Jaraba a las ocho de la mañana y regreso a las 18,30 horas.

Argumenta que el incidente podría haber sido provocado por los internados en Alhama de Aragón, aviadores cuyo régimen de internado se desconoce por escapar de esta jurisdicción [13]. Indica también que las evasiones en Jaraba eran prácticamente imposibles de controlar, debido a su ubicación geográfica y régimen de libertad de la oficialidad, aunque bajo vigilancia de cinco parejas armadas que controlaban los accesos a los balnearios, ya que no se trata de un campo de concentración en regla como el Miranda.

Otras quejas llegan desde la embajada británica en Madrid, de su Agregado Militar general William T. Torr, que se dirige al Subsecretario del Ejército [14] poniéndole de manifiesto el trato dispensado a los prisioneros de guerra británicos que lograban llegar a España, evadidos de Alemania y territorios ocupados. Indica el inglés que son encarcelados en condiciones que, aunque dignas de criminales, no son dignas de oficiales y suboficiales británicos, y propone unas normas de actuación para evitar incidentes.

El general Barrón contesta días más tarde indicándole que se han adoptado y circulado una serie de medidas para que al ser detenidos en las fronteras, los que aleguen su condición de general, jefe u oficial de los ejércitos beligerantes, sean puestos a disposición de los Capitanes Generales, debiendo guardar con ellos *las consideraciones* correspondientes a su condición y empleo, hasta que sus cónsules comprueben su identidad y se resuelva sobre su libertad definitiva o internamiento. [15]

- [1] Véase LÓPEZ JIMÉNEZ, FJ. "El fondo de Miranda de Ebro en el Archivo General Militar de Guadalajara". En: *Boletín Informativo del Sistema Archivístico de la Defensa (SAD)*, nº 9, junio 2005, pág. 9-12.
- [2] AGMG. Depósito de Concentración de Miranda de Ebro (en adelante DCME), caja 156.
- [3] En oficio del Subsecretario del Ejército al Subsecretario de Hacienda de 18 de enero de 1943.
- $\left[4\right]$ Circulares 70 y 78/1943, de enero y abril, respectivamente.
- [5] 1 de junio de 1943. En la Cuenta o Informe de Subsecretaría, se justifica el cierre ya que las múltiples evasiones no habían respondido a la promesa de empeñar la palabra de los oficiales de no fugarse, y por actividades subversivas.
- [6] T. Paschalski, comandante polaco, se negará a dar su palabra de no fugarse y permanecerá en Miranda hasta su repatriación (AGMG. DCME, 98/10721).
- [7] La pagaduría de los Servicio de Intendencia de Calatayud justifica gastos por 340.455 pesetas para el período de enero a septiembre de 1943, sobre un total de 22.697 estancias.
- [8] Se conservan los presupuestos ofertados por otras instalaciones balnearias. El *Gran Balneario Prats* (Caldas de Malavella/Gerona) presentaba una oferta de 125 plazas, ampliables a 145, a 34,50 pesetas por persona. La oferta del *Gran Balneario Vichy Catalán* (Caldas de Malavella/Gerona) será de 150 plazas a 35 pesetas. El *Balneario de Vallfogona de Riucorp*, en Tarragona, oferta 250 plazas (entre el Hotel del Balneario y el Hotel Regina de la misma localidad), con un precio diario de 35 pesetas, aunque solicita transporte militar para víveres y combustible hasta la estación ferroviaria de Tárrega (Lérida).
- [9] Solamente hay constancia de dos pagos en diciembre de 1943, un cheque de 37.005 pesetas por estancias de franceses y un abono de la embajada belga de 65.160 pesetas por liberados belgas.
- [10] 14 de enero (25), 15 de enero (75) y 16 de enero (75). De los que figuran en las relaciones no se trasladan dos enfermos, tres por cambio de clasificación, dos entregados a la embajada polaca y Paschalski.
- [11] La Línea (3 ingleses y 8 canadienses el 15 de mayo de 1943), Algeciras (13 canadienses, 2 ingleses y 1 francés el 10 de junio, y 5 canadienses y 1 inglés el 8 de julio) y Valencia de Alcántara (19 belgas y 1 polaco el 27 de agosto de 1943).
- [12] El Capitán General de la 5ª Región Militar emite informe sobre esos incidentes a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército el 4 de junio de 1943.
- [13] En Alhama de Aragón se utilizaran los alojamientos de las Termas Pallarés de manera similar, para residencia de aviadores de los ejércitos beligerantes. Tres aviadores ingresados en Jaraba, serán traslados a esas Termas, por orden del Ministro del Aire.
- [14] AGMG. DCME, caja 160. Normas y Asuntos. Trato a Prisione-
- [15] El 17 de diciembre se comunican las instrucciones a las Capitanías Generales, Baleares, Marruecos, Canarias y Subsecretaría de Exteriores, y al día siguiente, desde la Dirección General de Política Interior al Director General de Seguridad y a los Gobiernos Civiles.





EL FONDO DOCUMENTAL DE LA ANTIGUA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID (1792 / 1943)

Carlos Flores Varela Mercedes Pérez Montes

Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid

Introducción

A finales del año 2001 el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM) emprendió una inspección sistemática de los archivos de cada uno de los centros integrados en esa Universidad, la mayoría de los cuales no habían sido visitados nunca por un archivero. En febrero de 2003 tocó el turno a la Facultad de Veterinaria y, ante los asombrados ojos de los encargados de esta tarea, apareció un conjunto documental que, a primera vista, parecía ser el más importante de cuantos se conservaban en los centros de la UCM. Esta primera impresión se confirmaría después. Después de un año de trabajos de organización y descripción, los fondos, que suman 889 cajas, se encuentran integrados en el Archivo General de la Universidad [1] a disposición de los investigadores. No obstante, además de la documentación custodiada actualmente en el AGUCM, tenemos constancia de la conservación de algunos documentos en la Biblioteca Histórica de la UCM, como es el caso de las primeras ordenanzas, así como en el Archivo General Militar de Segovia.

La Escuela de Veterinaria de Madrid

La Escuela de Veterinaria de Madrid se creó por Real Orden comunicada de 23 de febrero de 1792, asignándole un terreno en el convento de San Felipe Neri, situado extramuros de la Puerta de Recoletos, y se nombran los primeros protectores y los primeros directores, todo ello bajo la dependencia de Godoy, lo que implicaba una clara orientación militar. En sus primeras ordenanzas (1800) el Protector aparece como la autoridad máxima, nombrado por el Rey a propuesta de la Junta Suprema de Caballería, que despachará los asuntos de la Escuela directamente con el monarca. El Director será un veterinario y ostentará la jefatura directa del establecimiento tanto desde el punto de vista académico como administrativo. Podrá "convocar a Junta" a los profesores. Existirá también un Mayordomo, encargado de las compras y del mantenimiento del edificio; un Contador, dependiente del protector y encargado de fiscalizar las cuentas, además de llevar el registro de las matrículas de los alumnos, y un Tesorero. Bajo esta estructura de gobierno, los alumnos, todos internos, se organizaban de manera militar, formando una compañía mandada por un Comandante, dividida en dos "mitades" al cargo de sendos Subalternos, cada una compuesta de tres brigadas a cargo de tres "subprofesores". El artículo 107 establece que las dos terceras partes del alumnado serán civiles y el otro tercio militares de los cuerpos de caballería y dragones. Unos y otros estaban obligados a vestir continuamente uniforme, costeado con la pensión que recibían anualmente.

Durante la guerra de la Independencia, el edificio de la Escuela fue utilizado como cuartel, de forma que su actividad se vio muy reducida hasta casi la paralización total. Pero tras la normalización de la vida social, la Escuela cobró un





Condiciones de ingreso de los alumnos, *ca.* 1854. (AGUCM 20/06-005)

empuje considerable, fruto del cual fueron un nuevo plan de estudios que organiza las enseñanzas en cinco cursos, fechado en 1822, y una nueva ordenanza de régimen interno redactada en 1833 pero que no ha llegado hasta nosotros. No obstante, parece que existían ciertas tensiones entre los veterinarios surgidos de esta Escuela y los albéitares, de modo que, para evitar conflictos, en 1835

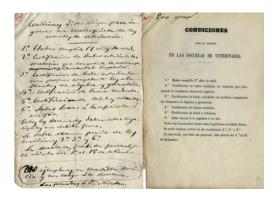
se decidió reunir en un único establecimiento la Escuela de Veterinaria y el Tribunal del proto-Albeiterato, naciendo así la Facultad de Veterinaria de Madrid. Desde este momento la institución adquiere una dependencia formal y clara de las autoridades educativas —en este momento, la Dirección General de Estudios del Ministerio de Fomento—, desligándose de sus iniciales vinculaciones militares.

En estas fechas se incorpora a la estructura administrativa de la Escuela un Secretario, que hereda las funciones de intendencia y gestión económica y administrativa, además de un viceprotector, una Junta de Exámenes y una Junta Consultiva. En 1841 se suprimen los cargos de protector y de vice-protector.

En 1847 los estudios de Veterinaria se reformaron en profundidad. Nuestro establecimiento se denomina ahora Escuela Superior de Veterinaria, y se crean otras dos Escuelas en Córdoba y Zaragoza, calificadas como "subalternas". Respecto de su estructura interna, en este momento consta de un Director, un Secretario-Bibliotecario, un encargado de los Hospitales, un "disector anatómico y constructor de piezas de cera", un oficial de fragua, otro de secretaría, y un número no especificado de auxiliares. Este plan será modificado en 1854, cuando se separan las figuras del Secretario y del Bibliotecario, y se suprime el encargado de los Hospitales, sustituido por un "ayudante de Clínicas", mientras que el disector pasa a denominarse "disector anatómico de piezas de cera".

La Ley de Instrucción Pública de 1857 deroga este plan, incluyendo la Veterinaria entre las "enseñanzas profesionales", siendo la de Madrid de "primera clase" y recuperando su antigua denominación de "Escuela de Veterinaria". El Reglamento que desarrolla la enseñanza de la Veterinaria diseña un plan de estudios en cuatro años para la titulación de "veterinarios de segunda clase", más un curso adicional para obtener el título de "veterinario de primera clase", que se impartirá sólo en Madrid, manteniéndose además las titulaciones de castradores y de herradores. Este Reglamento mantiene la estructura administrativa anterior, aunque menciona también un Consejo de Estudios y otro de Disciplina, sin especificar sus funciones. En 1860 las escuelas profesionales, entre ellas la de Veterinaria, pasan a denominarse "escuelas especiales". En 1861 parte del edificio de la Escuela fue destinado a Casa de la Moneda, y en 1864 sus terrenos fueron destinados a parque público. La Escuela se trasladó a un edificio en la Carrera de San Francisco, donde permaneció hasta que en 1877 se trasladó al antiguo Casino de la Reina, en la calle Emba-

En 1871 se promulga un nuevo reglamento de las Escuelas, cuya principal novedad es la unificación de todos los títulos en uno único de Veterinario, sin distinción entre las Escuelas. La estructura interna queda ahora del siguiente modo: Director, Vicedirector (que desaparecerá en 1877), Secretario, Junta de Profesores (compuesta por todos los profesores de la Escuela, entiende en la formación y ejecución del presupuesto, aprobación de cuentas y diseño de los horarios académicos, además de actuar como Consejo de Disciplina, pudiendo nombrar a los dependientes e intervenir en el nombramiento de determinados tipos de profesores) y Conserje. Desde 1879 el Director pasa a ostentar el título añadido de Delegado Regio, el cual perdería en



Cartel anunciador de la inauguración de un balneario para animales en la Escuela, 1889. (AGUCM V/01-049)





1912. En este año se reestructuran en profundidad los estudios y las escuelas de Veterinaria. El nuevo plan de estudios continúa siendo de cinco años. La organización interna de la Escuela mantiene básicamente el esquema anterior, sustituyendo la Junta de profesores por el Claustro.

En 1927 se dispone que las enseñanzas de Veterinaria sean consideradas "estudios superiores", y, por tanto, la Escuela pasa a ostentar el apelativo de "superior". Durante la II República lo más destacable es el paso a la dependencia del Ministerio de Agricultura desde 1937 hasta el final de la guerra. Puede señalarse que en 1931 se realizó un primer intento en este sentido, pero el establecimiento, nombrado "Escuela de Veterinaria e Ingenieros Pecuarios", apenas se mantuvo algunas semanas. Durante esta época las modificaciones en el funcionamiento administrativo fueron escasas. En todo caso, ya en 1940 se diseña un nuevo plan de estudios, en el que las enseñanzas se distribuyen en dos grados, "profesional" y "superior"; el primero, de cinco años, da acceso al título de Veterinario, y el segundo, de un año, al "Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria", previa aprobación de un trabajo de investigación. Finalmente, en 1943 la Ley de Ordenación de la Universidad Española transforma las Escuelas de Veterinaria en Facultades de Veterinaria, integrándolas en las Universidades correspondientes.

Algunas series documentales de interés

El primer siglo de vida de la Escuela produce decenas de legajos de correspondencia en la que se resuelven temas fundamentalmente académicos pero también económicos y administrativos. En los primeros años estas cartas y oficios aparecen firmados por el director o por el protector, y desde la desaparición de éste sólo por el director. Hay, pues, documentación de figuras esenciales del paso de la Albeitería a la Veterinaria científica en nuestro país, como Segismundo Malats, Lorenzo Cubero o Nicolás Casas de Mendoza, entre los directores; y de Félix Colón y Ramón Villalba, entre los protectores. También de Carlos Risueño que desempeñó ambos cargos.

Dentro de la documentación más estrictamente académica encontramos algunos títulos originales tanto de veterinarios como de albéitares y herradores; libros de actas de exámenes de albéitares y herradores; y libros de matrícula desde



Título de Herrador, 1831. (AGUCM 20/06-005)

1801. Los expedientes académicos de alumnos constituyen otra de las series más voluminosas (más de 200 cajas); se remontan los más antiguos a 1801 y se extienden hasta la transformación de la Escuela en facultad, en 1943. La serie Expedientes disciplinarios, aunque poco voluminosa, resulta interesante por la variedad de asuntos que se resuelven en ellos.

Quizás una de las series más tristemente incompletas sea la de los libros de actas del máximo órgano colegiado de la Escuela, pues sólo tenemos actas de la Junta de Profesores de 1827 a 1842; y de su heredero, el Claustro, de 1897 a 1934. También encontramos alguna constancia de cesiones patrimoniales a la institución como son el Acta de la donación de libros del prestigioso veterinario Juan Morcillo Olalla a la biblioteca en el año 1936; o la retirada de unos cuadros del Museo del Prado de los que disfrutó en depósito la Escuela durante su ubicación en el Casino de la Reina. De la actividad científica también ha quedado constancia documental en trabajos de alumnos, especialmente los destinados a obtener el grado de ingeniero pecuario, que durante la II República otorgó la Escuela.

Agradecimientos:

Los autores expresan su agradecimiento, en primer lugar, a todo el personal de la Facultad de Veterinaria de la UCM, y en especial a su decano, el Ilmo. Sr. Prof. D. Joaquín Goyache Goñi, a su gerente, D. Benigno López Fernández, y al personal de la Secretaría de Alumnos y de la Biblioteca. Igualmente, también dan las gracias, por sus sugerencias y apoyo, a los profesores Da María Castaño Rosado, D. Paulino García Partida y D. Joaquín Sánchez de Lollano Prieto. No olvidan, tampoco, la colaboración de los compañeros de la Biblioteca de la Facultad de Geológicas de la UCM, que facilitaron el uso de su escáner y ayudaron a obtener las imágenes que ilustran este artículo. A todos ellos, las más sinceras gracias por la colaboración prestada durante el año que se trabajó en la recuperación de la documentación.

^[1] La documentación puede ser consultada en la sede del AGUCM de la Facultad de Derecho.





ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN HISTORIAS CLÍNICAS: ENSAYO DE PROTOCOLO EN EL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA EN ZARAGOZA

Susana Rodríguez Román

Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado. Subdirección General de Régimen Interior. Ministerio de Defensa

Capitán D. José López Sánchez

Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra. Licenciado en Derecho

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución dio lugar a la regulación básica de ese derecho en el ámbito del Estado a través de la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad donde quedan plasmados los derechos relativos a la información clínica y autonomía individual de los pacientes.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, (en adelante Ley 41/2002) haciéndose eco del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio sobre los derechos del hombre y la biomedicina) suscrito el 4 de abril de 1997 y que entró en vigor en España el 1 de enero de 2000, establece como su primer principio básico que la dignidad de la persona humana, el respeto a la autonomía de su voluntad y a su intimidad orientarán toda la actividad encaminada a obtener, utilizar, archivar, custodiar y transmitir la información y la documentación clínica.

La Ley 41/2002 es la norma de referencia que completa la Ley General de Sanidad, definiendo y regulando la historia clínica. En este texto se insiste en el reconocimiento del derecho de toda persona a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie

pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley, estableciendo como principios básicos de la actividad encaminada a obtener, utilizar, archivar, custodiar y transmitir la información y documentación clínica, la dignidad de la persona, el respeto a la autonomía de la voluntad y la intimidad.

Hay que hacer constar que los datos personales contenidos en una historia clínica están amparados y protegidos especialmente por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante Ley 15/99), que los define en su art. 7 como datos especialmente protegidos, dado que son datos de la salud de los ciudadanos, estableciendo un régimen especialmente riguroso para su obtención, custodia y eventual cesión.

Esta circunstancia implica la necesidad de que la práctica del acceso a la documentación sanitaria garantice que la confidencialidad de los datos de salud no se vea vulnerada por personas no autorizadas, que evite que esta documentación sea cedida a terceros sin las debidas garantías y previsiones legales y que establezca medidas de custodia que protejan la intimidad de los pacientes.

La historia clínica constituye un documento que el interesado tiene derecho a sustraer del conocimiento de los demás, estando el archivero vinculado a secreto profesional. La Ley 41/2002 titula el art. 7 como el derecho a la intimidad,





estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley".

El secreto profesional, en cuanto justifica, por razón de una actividad, la sustracción al conocimiento ajeno de datos o informaciones obtenidas que conciernen a la vida privada de las personas, está estrechamente relacionado con el derecho a la intimidad que el art. 18.1 de la Constitución garantiza, en su doble dimensión personal y familiar, como objeto de un derecho fundamental. En tales casos, la observancia del secreto profesional puede ser garantía para la privacidad y el respeto a la intimidad, una justificación reforzada para la oponibilidad del secreto, de modo que se proteja con éste no sólo un ámbito de reserva y sigilo en el ejercicio de una actividad profesional que, por su propia naturaleza o proyección social se estime merecedora de tutela, sino que se preserve también, frente a intromisiones ajenas, la esfera de la personalidad que el art. 18.1 de la Constitución garantiza. Ello adquiere especial relevancia en el caso del secreto médico, habida cuenta de la particularidad de la relación que se establece entre el profesional de la medicina y el paciente, basada firmemente en la confidencialidad y la discreción y de los diversos datos relativos a aspectos íntimos de su persona que con ocasión de la misma se facilitan. De ahí que el secreto profesional sea concebido en este ámbito como norma deontológica de rigurosa observancia.

El acceso a la historia clínica sin autorización, en perjuicio de un tercero, está tipificado como delito grave y está castigado con penas de prisión. Igualmente, el profesional que revele o divulgue datos de la historia clínica será castigado con las mismas penas. El art. 199.2 del Código Penal castiga severamente la violación del secreto profesional: "El profesional que con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva divulgue los secretos de otra persona será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años".

El art. 197, puntos 2, 4 y 5 del Código Penal establece penas graves no sólo para quienes puedan descubrir secretos o vulnerar la intimidad, se apoderen indebidamente de documentos tales como, por ejemplo, las historias clínicas, sino también para quienes meramente accedan, sin estar autorizados, a los datos contenidos en las his-

torias o las alteren en perjuicio del titular de los datos o de un tercero. Dichas penas pueden llegar a los cuatro años de prisión y multas pecuniarias; e incluso verse incrementadas si se difunden los datos o se ceden a terceros.

El personal de los centros sanitarios sólo puede acceder "a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones" (art. 16.4 de la ley 41/2002) y "queda sujeto al deber de secreto" (art. 16.6. de la ley 41/2002).

Por estas razones parece adecuado establecer un procedimiento que respete los derechos de los pacientes de acceso a los datos contenidos en su historia clínica respetando la legislación vigente, aclarando en qué casos puede facilitarse esta información, cómo debe solicitarse la misma y en qué otros casos no es posible acceder a los datos personales y sobre la salud contenidos en la historia clínica y los motivos que procederán a desestimar la petición de la información requerida.

Se establecen como principios recogidos en la legislación vigente los siguientes:

- El archivo y la gestión de los datos contenidos en la historia clínica son responsabilidad del centro sanitario que la ha producido según la Ley 15/1999 donde se recoge que el responsable del fichero de los datos es quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos contenidos en él. La historia clínica es propiedad de las instituciones asistenciales, que tienen el derecho y la obligación de custodiarla. La historia clínica es en general el producto de trabajo en equipo de varios profesionales y por tanto la propiedad intelectual de su autoría implica a todos ellos. Sin embargo, dada la relación estatutaria entre el equipo médico y la institución para la que trabaja, será esta última la propietaria de las historias clínicas que se generen sobre sus usuarios.
- Entre las obligaciones recogidas por la Ley 41/2002 que han de cumplir centros y Administraciones sanitarias se encuentra la del archivo de las historias clínicas, "de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y la recuperación de la información". (art. 14.2). "Cada centro establecerá los métodos que posibiliten en todo momento el acceso a la historia clínica de cada paciente por los profesionales que le asisten" (Ley 41/2002, art. 16.2). La Ley incorpora los conceptos de diligencia en la recogida, manejo, control y conservación de



los datos, esto es, el *deber de calidad* en el tratamiento de la información contenida en las historias clínicas.

Por tanto, parece recomendable que, cuando se tengan que proporcionar a los interesados pruebas médicas o periciales contenidas en la historia clínica, se faciliten en copia o en copia compulsada. En ningún caso se prestarán o cedarán los originales, que son de custodia del Archivo según la Ley General de Sanidad y la legislación antes mencionada.

Cesión de datos de la historia clínica a los titulares de la misma

El Real Decreto 63/1995 recoge que el paciente tiene derecho a la comunicación o entrega de un ejemplar de su historia clínica o de determinados datos contenidos en la misma, sin perjuicio de la obligación de su conservación en el centro sanitario. De igual forma está dedicado a este asunto todo el capítulo II de la Ley 41/2002.

Lo fundamental para la protección de datos de carácter personal contenidos en la historia clínica es contar con la autorización por escrito del interesado o de sus representantes legales. El art. 5.1 de la ley 41/2002 recoge que "el titular del derecho a la información es el paciente. También serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita".

Por tanto, para la cesión de datos sobre la salud que obran en la historia clínica del paciente, debe contarse con la autorización del interesado o de sus representantes en debida forma.

En el caso de que la documentación sea requerida por un tercero éste deberá contar con representación acreditada del titular de los datos clínicos, bien sea mediante autorización por escrito del mismo, poder notarial de representación u otro documento público suficiente de conformidad con el art. 32 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes son los padres o quienes ejerzan la patria potestad de un menor se estará a lo contenido en el informe 409/2004 de la Agencia Española de Protección de Datos que recoge que "cabe considerar que los mayores de catorce años disponen de las condiciones de madurez precisas para ejercitar, por sí mismos, el derecho de acceso a sus datos de carácter personal, sin que pueda admitirse la

existencia de una representación legal (y en consecuencia, no acreditada) del titular de la patria potestad (...) De este modo, si el padre o la madre de un mayor de catorce años acude a un centro sanitario solicitando un informe de analítica o cualquier dato incorporado a la historia clínica de su hijo, sin constar autorización alguna de éste, no sería aplicable lo establecido en el artículo 18.2. de la Ley 41/2002, por lo que no debería procederse a la entrega de información en tanto no conste la autorización fehaciente del hijo. Por supuesto, salvo en los supuestos en que el hijo haya sido previamente sujeto a incapacitación". Por tanto, se exigirá la autorización de los mayores de catorce años para obtener acceso a su historia clínica.

Cuando la petición de datos de la historia clínica se realice sobre un paciente ya fallecido, el art. 18.2 de la Ley 41/2002 dice que: "los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite". En cualquier caso, el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido, ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros". Hay que tener en cuenta, además, que sobre la documentación relativa a personas fallecidas afecta la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español que, en su artículo 57. c):, establece que "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos". Por tanto, ante la posibilidad de que datos de una historia clínica puedan afectar a la intimidad de su titular fallecido, debe plantearse la reserva de la misma durante veinticinco años.

■ Registrada la solicitud, se procederá a comprobar si la documentación clínica solicitada no incurre en algunas de las limitaciones que reconoce el art. 18.3 de la Ley 41/2002: Que la documentación que se requiere perjudique el derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella,





recogidos en interés terapéutico del paciente. Que los profesionales que han participado en su elaboración no opongan su derecho de reserva a las anotaciones subjetivas que puedan existir, para lo que se solicitará de los mismos autorización en el caso de existir estas anotaciones.

■ La entrega de la documentación solicitada se hará personalmente al interesado, previa firma del debido acuse de recibo y tras comprobar su identidad. Para el caso de que la entrega se realice por correo, se dejará constancia de ello en la petición, debiendo enviarse las pruebas por correo certificado con acuse de recibo.

Las infracciones de lo dispuesto en la Ley de Autonomía del Paciente se encuentran sometidas tanto al régimen sancionador previsto por la Ley General de Sanidad, como al establecido por la propia Ley Orgánica de Protección de Datos cuando dichas conductas constituyan infracciones tipificadas por esta Ley. La LOPD contempla un conjunto de supuestos entre los que se puede encuadrar este tipo de comportamiento, consistente en acceder indebidamente a datos de carácter personal especialmente protegidos. También se tipifican la vulneración del deber de secreto y la cesión ilícita de los datos.

Además, para este supuesto, la propia Ley de Autonomía del Paciente dispone que las medidas técnicas de seguridad, establecidas por la normativa sobre protección de datos de carácter personal, resultan de aplicación a la documentación clínica de los pacientes.

En todo caso, el ciudadano tiene derecho a conocer la documentación de su historia clínica y a obtener copia gratuita de los datos que figuran en ella. Dicho acceso no podrá realizarse en perjuicio del derecho de terceras personas, y deja a salvo del mismo las anotaciones subjetivas del profesional participante en su elaboración, quien puede oponer su reserva.

Cesión de datos de la historia clínica a otra institución sanitaria

Entre las obligaciones previstas en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, que han de cumplir Archivos y Administraciones sanitarias, se encuentran las siguientes:

■ El archivo de las historias clínicas, de manera que queden garantizadas su seguri-

dad, su correcta conservación y la recuperación de la información (art. 14.2).

- El establecimiento de mecanismos que garanticen la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella, así como la posibilidad de su reproducción futura (art. 14.3).
- La adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger las historias clínicas y evitar su destrucción o su pérdida accidental (art. 14.4).
- La implantación de un sistema de compatibilidad que, atendida la evolución y disponibilidad de los recursos técnicos, así como la diversidad de sistemas y tipos de historias clínicas, posibilite su uso por los centros asistenciales de España que atiendan a un mismo paciente, para evitar que los atendidos en diversos centros se sometan a exploraciones y procedimientos de innecesaria repetición.

Por tanto, parece evidente que la circulación de la información contenida en una historia clínica no está limitada a un solo archivo o centro hospitalario, que puede ser o no el que haya producido esta información, sino que en aras de una mejor atención al paciente, el intercambio de información de estas historias clínicas entre centros sanitarios es permisible y de acuerdo a la ley, recomendable.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, parte del principio básico de la exigibilidad del consentimiento del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal. Así, la Ley exige, en principio, la prestación de ese consentimiento para que sea lícito el tratamiento de los datos (artículo 6.1) o su comunicación (artículo 11.1). A este respecto hace referencia la sentencia del Tribunal Constitucional 292/2000, de 30 de noviembre, tratando los datos personales de cada individuo como un derecho fundamental autónomo, consistente en un auténtico poder de decisión y disposición de los ciudadanos sobre la información que les concierne. De este modo, queda al arbitrio, enteramente libre, de los ciudadanos la decisión sobre si procede o no el tratamiento o comunicación, dentro o fuera de España, de sus datos de carácter personal, sin que, en principio, sea exigible la justificación o motivación de la prestación del consentimiento o de su denegación. No obstante, el derecho fundamental a la protección de datos no resulta absoluto, ni preva-





Depósito de historias clínicas.

lece en cualquier caso ante otros intereses o derechos dignos de protección, como la propia jurisprudencia constitucional establece. De este modo, siguiendo lo establecido en la Constitución, la Ley, en el sentido de Ley formal, podrá establecer límites al ejercicio del derecho fundamental, si bien los mismos deberán quedar claramente establecidos por el propio legislador ordinario.

En este sentido, el artículo 7.6 de la Ley 15/1999, dentro de la regulación establecida en cuanto a los datos especialmente protegidos, entre los que se encuentran los relacionados con la salud de las personas, dispone que "no obstante lo dispuesto en los apartados anteriores podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal a que se refieren los apartados

2 y 3 de este artículo, cuando dicho tratamiento resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta asimismo a una obligación equivalente de secreto". Asimismo, se añade que "también podrán ser objeto de tratamiento los datos a que se refiere el párrafo anterior cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del afectado o de otra persona, en el supuesto de que el afectado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento".





Por último, el artículo 8 de la Ley dispone que "sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 11 respecto de la cesión, las instituciones y los centros sanitarios públicos y privados y los profesionales correspondientes podrán proceder al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que a ellos acudan o hayan de ser tratados en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica sobre sanidad".

En consecuencia, no sería preciso el consentimiento de los pacientes para que el centro sanitario que haya de tratarles solicite al Archivo de otro centro los datos contenidos en su historia clínica, por lo que aquél cumpliría lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 limitándose a informar a los afectados de la existencia del tratamiento de sus datos personales y de los posibles destinatarios de los mismos, en los términos establecidos en la consulta, siempre y cuando dichas cesiones se encontrasen amparadas en una norma con rango de Ley que las habilitase. Así, esta regla sería de aplicación en los supuestos en que los datos hubieran de ser incorporados a sus historias clínicas en los términos exigidos por la Ley 41/2002.

Cesión de datos de la historia clínica a órganos jurisdiccionales

Los archivos de las instituciones sanitarias deben preservar y garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en la historia clínica. El paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas o privadas que colaboren con el sistema público. Según el art. 7.1 de la ley 41/2002 "toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley".

En las conclusiones de las Jornadas Europeas sobre los Derechos de los Pacientes (Amsterdam, 1994), se reconoce el derecho del paciente al respeto a su privacidad. Esta privacidad incluye tanto los datos y las sustancias biológicas que permitan la identificación personal de un paciente como los datos referentes a su enfermedad (diagnóstico, pronóstico y tratamiento). De esta forma todo el personal que trabaja con los datos de los pacientes (ficheros de cualquier tipo) o que mantiene relación laboral con ellos, y por tanto

tiene acceso a información confidencial está obligado mantener el secreto de la información conocida. Y no sólo está obligado por el Código Deontológico de su profesión, sino también por el Código Penal español. El secreto profesional alcanza a los facultativos, enfermería, auxiliares de enfermería y personal del Archivo. El mantenimiento de la confidencialidad y privacidad de los pacientes implica primeramente a la historia clínica, que debe estar custodiada de forma adecuada, permaneciendo accesible únicamente al personal autorizado.

En el caso del personal del archivo, tiene deber de secreto recogido en el art. 16.6 de la Ley 41/2002 "El personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto". Los archiveros tienen recogido el deber de secreto en el Código Deontológico aprobado por el Comité Internacional de Archivos de la UNESCO admitido como código deontológico de los archiveros españoles en 1991.

El articulo 17.1 de la Ley 41/2002 establece que "los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso y, como mínimo, cinco años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial".

La Ley de Autonomía del Paciente regula con detalle esta cuestión. Así, de una parte, se prevé el acceso a la historia clínica por parte de los facultativos que estén llevando a cabo actividades de diagnóstico o tratamiento del paciente al que dicho historial médico se refiere y, de otra parte, se regula con criterio muy restrictivo la posibilidad de otro tipo de accesos.

En el quinto capítulo de la ley 41/2002 se admiten dos excepciones: el supuesto de investigación de la autoridad judicial, limitado al ámbito al que se refiera cada procedimiento concreto en que se solicite, y el acceso efectuado por el personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación de la Administración sanitaria. Además, se limita el acceso a los datos por el personal no facultativo, como el de admisión o administración, salvo en lo que sea necesario para el desempeño de sus funciones.

En cuanto al acceso por parte de la autoridad judicial a los datos contenidos en la historia clínica se estará a lo contenido en el artículo 16.3 de la



ley 41/2002: "se exceptúan los supuestos de investigación de la autoridad judicial en los que se considere imprescindible la unificación de los datos identificativos con los clínico-asistenciales, en los cuales se estará a lo que dispongan los jueces y tribunales en el proceso correspondiente".

Por tanto, parece necesario identificar la causa que se trate en los tribunales y la petición razonada del juez de la documentación contenida en la historia clínica para establecer el acceso a los mismos, entendido que no se tenga previamente la autorización del paciente. La ley 41/2002 establece que "el acceso a la historia clínica con estos fines (judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia) obliga a preservar los datos de identificación personal del paciente, separados de los de carácter clínico-asistencial, de manera que como regla general quede garantizado el anonimato, salvo que el propio paciente haya dado su consentimiento para no separarlos".

Sin autorización previa del paciente, el órgano judicial no tiene una potestad incondicional sobre la historia clínica y también se entiende que, ante una petición indefinida, e inconcreta el deber de confidencialidad del médico puede verse alterado de manera que éste deberá solicitar al órgano judicial que precise el sentido y el fin de los datos que requiere.

Ante la petición expresa de documentación por parte de los tribunales, se diferenciará si la causa es penal, civil, laboral o de otra índole.

En el caso de que el órgano jurisdiccional solicite los datos para una causa penal, se cederán sin reserva. En el caso de que la causa sea de otra naturaleza, se preguntará al juzgado por el alcance de la causa, para proporcionar los datos que sólo sean relevantes para la misma.

El informe 36/2004 de la Agencia Española de Protección de Datos recomienda ceder los datos de la historia clínica a los órganos jurisdiccionales para no contravenir el art. 118 de la Constitución a cuyo tenor: "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto". No obstante, en los procedimientos civiles y laborales debería seguirse el principio de austeridad e información mínima en la información facilitada al órgano judicial: sólo lo que sea útil para la causa. Si un paciente reclamara su derecho a la intimidad de sus datos clínicos el médico, el archivero deberá solicitar de los órganos judiciales que le eximan del deber de secreto.

Si la causa no está sujeta a secreto de sumario, puede considerarse la posibilidad de comunicar al interesado que sus datos han sido solicitados por el órgano jurisdiccional para que pueda ejercer sus derechos de cancelación y rectificación sobre los mismos en virtud del art. 15.1 de la ley 15/99 que dispone que: "El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos".

La Administración es responsable de la custodia de la historia clínica. La Ley de Autonomía del Paciente determina que su gestión y custodia estarán bajo la responsabilidad del archivo correspondiente, o de los profesionales que, en su caso, desarrollen su actividad de manera individual. Además, la mencionada Ley encomienda a los centros sanitarios la elaboración de las reglas internas que garanticen el ejercicio por el paciente de su derecho de acceso, de lo que se deduce que son dichos centros sanitarios quienes custodian el historial y regulan el acceso.

Otros peticionarios de datos de la historia clínica

- Abogados: Sin consentimiento expreso del paciente no deben facilitarse los informes clínicos.
- Compañías de seguros: Las compañías de seguros, en tanto que terceros en esta relación, no tienen derecho de acceso a la información de la historia clínica sin autorización del paciente, y tampoco al informe de alta.

A efectos del Código Penal no son personal autorizado "las mutuas y compañías de seguros, excepto sus peritos médicos y solo ellos".

El delito de descubrimiento y revelación de secretos se comete incluso por el mero hecho de acceder a los datos.

A este respecto, la Agencia Española de Protección de Datos es clara en su informe 526/2003 al decir que: "deberán comunicarse a la entidad aseguradora únicamente aquellos datos que resulten imprescindibles para la facturación del gasto sanitario efectivamente llevado a cabo" y "exclusivamente a la comunicación de los datos que sea efectuada en el marco de la sanidad pública". En el mismo informe se recoge que "la comunicación sólo podría tener lugar cuando así lo hubiera consentido el interesado"...





Cuando los datos son facilitados a una determinada aseguradora con el consentimiento del paciente no se incurre en ninguna actuación generadora de responsabilidad *per se,* aunque siempre será más seguro facilitar esa información al paciente para que éste la entregue a quien crea conveniente.

El derecho a la intimidad personal del paciente debe primar sobre la facultad de la aseguradora de comprobar la veracidad de la facturación o de cualquier otra cuestión burocrática y la exigencia de recabar informes clínicos no debe ejercerse sobre el médico o sobre el hospital, sino sobre el paciente que es quien puede disponer lo que considere oportuno al respecto en cada caso dentro del seno de la relación que le vincula con la aseguradora.

■ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: La Ley 15/1999 regula esta situación de forma independiente en el artículo 22.2 y establece que la recogida y tratamiento de datos de carácter personal por las fuerzas y cuerpos de seguridad para fines policiales o de seguridad se realizará sin consentimiento de las personas afectadas siempre que obedezcan a dos finalidades, como son la prevención de un peligro real para la seguridad pública o la represión de infracciones penales.

Tratándose de datos de salud, el propio artículo 22 en su apartado 3 establece que en estos supuestos la recogida y el tratamiento podrá realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa.

La Ley 15/1999 establece que la actuación policial debe tener un control de legalidad, por lo que se entiende que en estos supuestos la petición policial deberá venir autorizada por el órgano judicial correspondiente y deberá motivarse, concretando los documentos de la historia clínica que sea preciso conocer para la investigación.

Conservación de las historias clínicas

La Ley 41/2002 impone la obligación de conservar los datos contenidos en las historias clínicas por el plazo que resulte pertinente, nunca inferior a cinco años. No obstante, a la hora de la posible valoración y selección de la información a conservar en las historias clínicas, la documentación está afectada por la ley 16/85 de Patrimonio His-

tórico Español, que indica que "forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios" (art. 49.2). Y como tales, según el art. 59.1, "todos los poseedores de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados", por lo que se entiende que los datos contenidos en la historia clínica, aunque caduque su función médica inmediata a los cinco años, puede ser reclamada durante toda la vida del paciente para posteriores evaluaciones médicas o el ejercicio de cualquier derecho administrativo que sobrevenga y a la muerte de éste, finalizado su valor médico y administrativo, formar parte del patrimonio documental histórico español. Por lo que se infiere que, salvo directriz en contra que podrá dictar el órgano competente (la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos), la documentación contenida en la historia clínica tiene carácter de permanente.





PROYECTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LAS FUENTES RELATIVAS A PAÍSES VINCULADOS HISTÓRICAMENTE CON ESPAÑA

Victoria Arias Roca

Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico. Ministerio de Defensa

A finales del año 2006, la Dirección General de Relaciones Institucionales, a través de la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, puso en marcha un proyecto relacionado con las fuentes documentales referentes a otros países custodiadas en archivos militares españoles. La iniciativa se lleva a cabo en colaboración con la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) y en su primera fase ha contado con apoyo financiero del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), que hizo posible la contratación *ad hoc* de un equipo especializado compuesto por diez personas, supervisado por los técnicos destinados en los archivos militares.

El proyecto tuvo su origen en las peticiones planteadas por diversos países de que se concretasen actuaciones de colaboración bilateral en el campo del patrimonio histórico-artístico militar, en aplicación de los acuerdos técnicos suscritos con el Ministerio de Defensa de España, que dejan abierta la vía a la realización de trabajos de recopilación de fuentes históricas de interés mutuo, al intercambio de copias de éstas o la cesión temporal de piezas con fines expositivos, entre otras posibilidades. En el caso concreto de alguno de los peticionarios (Marruecos y Túnez, por ejemplo), el interés por esta cooperación se vincula estrechamente a la construcción de sus nuevos espacios museográficos nacionales, en los que está previsto incluir un apartado dedicado a reflejar el pasado común con España.

El proyecto se planteó desde su inicio con una doble finalidad. Por una parte, la de beneficiar a los países extranjeros implicados, al dedicar una especial atención a la puesta en valor de aquella parte de nuestro patrimonio histórico que les atañe, y, complementariamente, la de beneficiar también a los propios archivos militares españoles, al venir a proporcionarles unos medios adicionales que les permiten orientar el trabajo hacia alguno de los fondos bajo su custodia que todavía estaban pendientes de completar su tratamiento.

En este sentido, por ejemplo, la inclusión de actuaciones relacionadas con Rusia respondió al hecho de que venía a coincidir, por una parte, con el deseo expresado por el Ministerio de Cultura de obtener una copia en microfilm de la documentación referente a la División Española de Voluntarios ("División Azul") custodiada en el Archivo General Militar de Ávila, con destino al futuro Centro Documental de la Memoria Histórica, y, por otra parte, con los trabajos en curso en el Archivo Histórico del Ejército del Aire para completar la organización y descripción del fondo de las "Escuadrillas Azules" españolas que operaron en la Unión Soviética durante la 2ª Guerra Mundial.

La primera fase del Proyecto se puso en marcha en noviembre de 2006 y terminó a fines de febrero de 2007. A lo largo de ella se desarrollaron una serie de actuaciones, que se resumen en el cuadro que se incluye a continuación.



	ОВЈЕТО	LUGAR DE REALIZACIÓN
1	Serie Guerrillas Locales y Volantes de la Isla de Cuba	Archivo General Militar de Segovia
2	Fondos de la Sección de Ultramar del Ministerio de la Guerra referentes a países de la América continental	Archivo General Militar de Madrid
3	Fondo de la Comandancia General de Larache	Archivo General Militar de Madrid
4	Fondos de la "División Azul"	Archivo General Militar de Ávila
5	Fondos de las "Escuadrillas Azules"	Archivo Histórico del Ejército del Aire (Villaviciosa de Odón, Madrid)
6	Documentos cartográficos referentes a Marruecos	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército
7	Documentos cartográficos referentes a Túnez	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército
8	Relación de documentos y piezas museísticas relativas a Túnez en centros del Ministerio de Defensa	Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico

Como puede constatarse en el cuadro anterior, las actuaciones desarrolladas se refirieron a un amplio espectro de países y, en cuanto a su finalidad, compaginaron las tareas de organización y descripción de los fondos con las de reproducción digital y recopilación de fuentes.

Los trabajos se llevaron a cabo en los diversos archivos históricos militares custodios de la documentación: Archivo General Militar de Segovia, Archivo General Militar de Madrid, Archivo General Militar de Avila, Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército y Archivo Histórico del Ejército del Aire. Por su parte, desde la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, también se coordinó la elaboración de una Guía de los materiales referentes a Túnez en archivos y museos militares españoles, con objeto de facilitar la identificación y localización de las piezas, y cuya copia ha sido entregada recientemente a Túnez.

A continuación se incluye una sinopsis de los resultados alcanzados al término de la primera fase del proyecto.

- Serie Guerrillas Locales y Volantes de la Isla de Cuba (1870-1998): Se actuó sobre esta serie formada por 32 legajos. La tarea incluyó las labores previas de limpieza y encajado de la documentación, la elaboración de una ficha normalizada ISAD(G) de la Serie Guerrillas de la Isla de Cuba y la preparación de un inventario de la documentación, con sus correspondientes indices.
- Fondos de la Sección de Ultramar, del Ministerio de la Guerra: El trabajo se centró en una partida de documentación, procedente de la Sección de Ultramar del Ministerio de la Guerra anterior a 1820 y referente a países de la América continental en la etapa inmediatamente anterior a la independencia de las colonias españolas (operaciones de campaña, movimiento de fuerzas, organización militar, transportes, sanidad, fortificaciones, obras de construcción, etc.), y para la cual el Archivo sólo contaba con un índice somero de contenido. Como resultado del trabajo, se han organizado y descrito, a nivel de inventario, 14 cajas,





correspondientes a Argentina, Brasil, Bolivia, Perú, Panamá, Colombia, Ecuador, Chile, Luisiana y Florida, Honduras y El Salvador) cuyas referencias han quedado incluidas en la base de datos. Para una fase ulterior quedaría pendiente el tratamiento de las otras 35 cajas que completan este conjunto.

- Fondo de la Comandancia General de Larache: El trabajo se centró en el tratamiento de una fracción de 30 cajas de documentación correspondiente a *Operaciones* (1911-1927) de este fondo, integrado por un total de 214 cajas. Incluyó el tratamiento previo de la documentación (limpieza y encajado), así como su descripción, utilizando una ficha normalizada de recogida de datos, y el volcado de los registros a la base de datos del Archivo. En próximas fases del proyecto se espera poder completar las 84 cajas que restan.
- ■Fondos de la "División Azul": Consistió en la ordenación, clasificación y revisión de un total de 63 cajas [1], así como la revisión de sus referencias descriptivas volcadas en la base de datos del Archivo. El trabajo incluyó también la descripción de más de 250 planos y mapas, así como la revisión de varios álbumes de fotografías y microfichas.
- ■Fondos de las "Escuadrillas Azules": Se llevó a cabo la descripción de unas 20 cajas de expedientes personales de miembros de las "Escuadrillas Azules, a partir de una ficha normalizada de recogida de datos, así como el volcado de estas referencias en la base de datos. Este trabajo se complementó con la organización y descripción de 75 expedientes de documentación fragmentaria, procedente en su mayoría del Estado Mayor del Aire, relativa a las "Escuadrillas Azules".
- Digitalización de documentos cartográficos referentes a Marruecos: Consistió en la reproducción digital de una muestra de cerca de un centenar de documentos cartográficos antiguos previamente seleccionados por la Comisión Marroquí de Historia Militar, custodiados en el Centro Geográfico del Ejército.
- Digitalización de documentos cartográficos referentes a Túnez: Se realizó la reproducción digital de la documentación cartográfica referida a Túnez existente en el Centro Geográfico del Ejército.

■ Relación de fuentes documentales y piezas museísticas relativas a Túnez en centros del Ministerio de Defensa: Consistió en la elaboración de una Guía exhaustiva de los materiales referidos a Túnez que se custodian, tanto en archivos como en museos y edificios singulares bajo dependencia del Ministerio de Defensa. ■

[1] De estas cajas, 62 correspondían a la "División Azul" y una a la Legión Española de Voluntarios, que sustituyó a la División tras ser ésta repatriada a partir de octubre de 1943.



Octava reunión plenaria de la Junta de Archivos Militares

El pasado 21 de febrero, en la Sala de Juntas de la 5ª Planta de la sede central del Ministerio de Defensa, tuvo lugar, bajo la presidencia de la Directora General de Relaciones Institucionales, la octava reunión de la Junta de Archivos Militares. A la misma, en calidad de vocales, asistieron representando a sus respectivos organismos las siguientes personas:

Por el Ejército de Tierra:

Excmo. Sr. D. José Luis Martínez Massip. Director del Área General de Patrimonio. Instituto de Historia y Cultura Militar.

D^a María Teresa Hermoso de Mendoza y Baztán. Directora Técnica de Archivos del Ejército de Tierra. Instituto de Historia y Cultura Militar.

Ilmo. Sr. D. Rosendo Villaverde Montilla. Director del Archivo General Militar de Madrid.

Ilmo. Sr. D. José Romero Batallán. Director del Archivo Intermedio Militar de Ferrol.

D. Manuel Melgar Camarzana. Director Técnico del Archivo General Militar de Ávila.

Por la Armada:

Da Carmen Terés Navarro. Directora Técnica del Subsistema Archivístico de la Armada.

D^a Silvia López Wehrli. Directora Técnica del Archivo General de la Marina "Don Álvaro de Bazán".

Ilmo, Sr. D. Pedro Gil Alcaraz. Director del Archivo Naval de Cartagena.

Por el Ejército del Aire:

Excmo. Sr. D. José Aza Díaz. Director del Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas.

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez González. Director del Archivo Histórico del Ejército del Aire.

D^a Rosalía Martínez Pérez. Directora Técnica del Archivo Histórico del Ejército del Aire.

Ilmo. Sr. D. Miguel Orgillés Trol. Jefe del Archivo Intermedio del Cuartel General del Ejército del Aire.

Por el Órgano Central:

Ilmo. Sr. D. Mariano Matute Herrero. Subdirector General de Régimen Interior. Subsecretaría de Defensa.

D. Eulalio Fernández Veloso. Jefe del Archivo General del Ministerio de Defensa. Subdirección General de Régimen Interior.

D. Emilio Megía Cuélliga. Jefe del Área de Gestión de Patrimonio. Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, actuando como Secretario de la Junta.

Por el Ministerio de Cultura:

D. Antonio González Quintana. Director del Centro de Información Documental de Archivos (CIDA).

Cuatro fueron los puntos incluidos en el orden del día. En el primero se presentaron las conclusiones elaboradas por un Grupo de Trabajo, que ha desarrollado un proyecto de plantillas de los archivos históricos e intermedios de todo el Sistema Archivístico de la Defensa. En el segundo punto se presentó a la Junta, para informe, el borrador de Real Decreto de creación del futuro Archivo Histórico de Defensa. En el tercero se consultó sobre la creación de un Grupo de Trabajo que elabore un procedimiento para la desclasificación de documentos custodiados en los archivos militares. En el cuarto y último, se estudió la elaboración de normas relativas a la documentación custodiada en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa correspondiente a los reservistas temporales.

Como conclusiones más significativas, cabe indicar, que los estudios y propuestas del Grupo de Trabajo de plantillas fueron acogidos con mucho interés por parte de todos los asistentes, con el objetivo claro de continuar el camino iniciado e involucrar a los correspondientes Mandos de Personal, para obtener, a corto plazo, unas plantillas adecuadas y homogéneas para los archivos militares.

En cuanto al borrador de Real Decreto de creación del futuro Archivo Histórico de Defensa, no obtuvo el informe favorable de la Junta, por detectarse algunos defectos, por lo que se pospuso para una próxima reunión de la Junta.

Con respecto a la creación de un Grupo de Trabajo sobre desclasificación, hubo acuerdo y, el mismo, se constituirá próximamente.

Por último, para la elaboración de normas relativas a la documentación de los reservistas temporales, la Junta optó también por la creación de un Grupo de Trabajo para su desarrollo.





XII Reunión de la Comisión Mixta Hispano-tunecina

El pasado 28 de marzo tuvieron lugar, en la sede central del Ministerio de Defensa, las sesiones de trabajo de la XII reunión de la Comisión Mixta Hispano-Tunecina. La delegación de Túnez estuvo presidida por el Jefe del Estado Mayor del Aire, General de Brigada Mahmoud Ben M'Hamed.

Entre los puntos inscritos en el orden del día, figuraba el de la cooperación en el ámbito de la historia militar, que es una de las áreas de actuación común previstas en el Acuerdo Técnico suscrito hace unos años entre los Ministerios de Defensa de ambos países y en aplicación del cual Túnez presentó en su día una *Lista de Necesidades* que incluía la petición de reproducciones de una serie de piezas y documentos conservados en múltiples instituciones culturales españolas.

Tratando de avanzar en la vía de la colaboración en materia de patrimonio histórico-artístico, la reunión dio como fruto la entrega a la Delegación tunecina de diversos materiales. Entre éstos figuraban, en primer lugar, una relación detallada de las piezas relativas a Túnez que se conservan en los archivos y museos militares españoles, de forma que ésta sirva de ayuda a la parte tunecina para poder llevar a cabo una selección de las piezas que desee ver reproducidas. Por otra parte, también se hizo entrega, a modo de muestra, de una copia (en soporte digital y papel) de todos los documentos referentes a Túnez existentes en el Centro Geográfico del Ejército.



XII reunión de la Comisión Mixta Hispano-Tunecina (Marzo). A la derecha, en primer plano, el JEMA de Túnez, presidente de la reunión por parte de la Delegación Tunecina.





Visitas de la Directora General de Relaciones Institucionales a Archivos Militares

El pasado mes de febrero, la Directora General de Relaciones Institucionales, Dª Celia Abenza Rojo, dio inicio a una ronda de visitas a los archivos históricos e intermedios militares integrados en el Sistema Archivístico de la Defensa. En todas ellas estuvo acompañada por el Subdirector General de Patrimonio Histórico-Artístico, Coronel D. Aurelio Valdés Sánchez. Los centros visitados hasta la fecha han sido los siguientes:

- Archivo General de la Marina "Álvaro de Bazán", Viso del Marqués, Ciudad Real, 8-9 de febrero.
- Archivo Naval de Ferrol, A Coruña, 15-16 de febrero.
- Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón, Madrid, 15 de marzo.
- Archivo Intermedio Militar Sur, Sevilla, 19 de abril.



Visita al Archivo Histórico del Ejército del Aire en Villaviciosa de Odón, Madrid.







Convenio con el Ministerio de Cultura para la reproducción de documentación de la División Azul

Recientemente, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Cultura han firmado un Acuerdo para la reproducción (microfilmación/digitalización) de una parte de la documentación perteneciente al fondo de la División Española de Voluntarios, "División Azul", que se custodia en el Archivo General Militar de Ávila.



Archivo General Militar de Ávila. Fot. 0019 T. 40

Jornadas de Directores Técnicos de Archivos Históricos e Intermedios del Ejército de Tierra

Convocadas por el Instituto de Historia y Cultura Militar, se celebraron en Sevilla, los pasados 20 y 21 de junio, las Jornadas que dieron cita a los Directores Técnicos de los archivos históricos (5) e intermedios (9) que forman parte del Subsistema Archivístico del Ejército de Tierra. Las sesiones de trabajo se desarrollaron en la sede del Archivo Intermedio Militar Sur.

Conforme al orden del día establecido, en la reunión se debatieron los siguientes asuntos:

- Tratamiento de los expedientes de personal de las Unidades para su transferencia a los archivos históricos.
- Previsión de transferencias para el año en curso.
- Revisión de la Norma General de Archivos del E.T.
- Seguimiento de la implantación de la aplicación informática *ARJÉ* en archivos centrales e intermedios.
- Portal de Cultura de Defensa.
- Proyectos en marcha en los archivos del E.T.

Nuevo destino de Gustavo Castañer Marquardt en Bruselas

A mediados del pasado mes de febrero, Gustavo Castañer Marquardt, del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, cesó en sus funciones como Director Técnico del Archivo Intermedio Militar Pirenaico (Barcelona), para incorporarse a su nuevo destino en el Archivo Histórico de la Comisión Europea, en Bruselas. Desde aquí, nuestra cordial enhorabuena a este compañero por su destacado logro profesional.

Visitas de Delegaciones de Túnez y Argelia a España

A lo largo de la segunda quincena del mes de junio se recibieron las visitas de sendas delegaciones de Túnez y Argelia, comisionadas por sus respectivos Ministerios de Defensa para tratar asuntos relacionados con el patrimonio y, en especial, para estudiar la creación de espacios museológicos en sus países. Durante su permanencia en España, los comisionados realizaron un apretado programa de visitas a archivos y museos militares, así como a otros centros civiles en los que se custodian fondos de su interés (Archivo General de Simancas, Archivo Histórico Nacional, Palacio Real y Biblioteca Nacional). En el caso de Túnez, los contactos se prolongarán durante el mes de julio con la estancia en Madrid de un investigador tunecino que centrará su atención en la consulta de las fuentes documentales referentes a Túnez en archivos estatales españoles.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL SAD

EJÉRCITO DE TIERRA

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO		
REBECA SÁNCHEZ ROMERO	Directora Técnica	Archivo Intermedio Militar Centro		
BAJAS				
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO		
GUSTAVO CASTAÑER MARQUARDT	Director Técnico	Archivo Intermedio Militar Pirenaico		
VALENTIN ARAUZO MARTÍNEZ	Director Técnico	Archivo Intermedio Militar Centro		

ARMADA

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO	
PEDRO GIL ALCARAZ	CN. Comte-Di	rector Archivo Naval de Cartagena	
BAJAS			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO	
PEDRO FONDEVILA SILVA	CN. Comte- Director Archivo Naval de Cartagena		

EJÉRCITO DEL AIRE

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO		
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLIMENT	G.D. Jefe	Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire		
BAJAS				
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO		
BAYARDO IOSÉ ABÓS COTO	G.D. Iefe	Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire		

